



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
-República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31 OCT. 2025 hs. 12:52
Numero:	949 Fojas: 70
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Ricardo Martínez Pérez Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Nota N° 147 /2025.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 30 OCT. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir el proyecto de Ordenanza, con el fin de aprobar el Convenio de Pago por Uso de Fracciones de Predios Municipales, por parte de la empresa Sitios Argentina S.A. el cual fue registrado bajo el N° 22361, y publicado por Decreto Municipal N° 1847/2025.

A su vez, se estima pertinente incorporar los recursos provenientes del mismo a los recursos municipales correspondientes al financiamiento 34 de libre disponibilidad, por el monto convenido.

Se adjunta a la presente, en soporte electrónico, el Expediente por el cual trató el mencionado Convenio.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Pago por Uso registrado bajo el Nº 22361, y publicado por Decreto Municipal Nº 1847/2025, a través del cual se reconoció el uso de las fracciones de predios de dominio municipal por parte de la empresa Sitios Argentina S.A.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los recursos derivados del Convenio aprobado en el artículo que antecede, a los recursos propios municipales correspondientes al financiamiento 34 de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / -

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



**Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

- Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, 30 OCT. 2025

VISTO el expediente E-11202/2025, del registro de esta Municipalidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo trató el Convenio de Pago por Uso Post Contractual celebrado el día 30 OCT. 2025, y registrado bajo el N° 22361, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto; y Sitios Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71122513-3.

Que las partes han arribado a un entendimiento en beneficio recíproco a los fines de regularizar el canon locativo por el periodo de uso post contractual comprendido entre el día 14 de diciembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2025.

Que la empresa Sitios Argentinos S.A., se obliga a pagar a la Municipalidad de Ushuaia, la suma fija e inamovible de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (USD 702.000,00) por el periodo comprendido desde el día 14 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Publicar el Convenio de Pago por Uso Post Contractual, registrado bajo el N° 22361, celebrado en fecha 30 OCT. 2025, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto; y la empresa Sitios Argentinos S.A., C.U.I.T. N° 30-71122513-3, representada por su apoderado. Ello, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.**

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1847 /2025.-

Sebastián IRIARTE  
JEFÉ DE Gabinete  
Universidad de Ushuaia

Walter Vusto  
INTENDENTE  
Município de Ushuaia

# Copia Fiel del Original



Capitulación  
Leg. N° 2025 - Administrativa N° 2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco  
Soc. Legal y Técnica  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 22361  
30 OCT. 2025  
Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, simbolo de amplitud y belleza  
Coordinadora de Asistencia-Letradilla  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

## CONVENIO DE PAGO POR USO POST CONTRACTUAL

----- Entre la **Municipalidad de Ushuaia**, C.U.I.T. N°30-66107570-3, Walter Claudio Raul VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en su carácter de Intendente Municipal, conforme surge de la designación de autoridades cuya copia se agrega como parte integrante del presente, con domicilio en calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. (en adelante, "EL LOCADOR"), por una parte, y por la otra **SITIOS ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71122513-3, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 538, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Juan Manuel BACARINI DNI 26.928.783, quien firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder cuya copia se agrega como parte integrante del presente (en adelante, "EL LOCATARIO"), denominados en conjunto LAS PARTES.

### CONSIDERANDO:

I. Que las partes celebraron con fecha 14 de diciembre de 2012 el Contrato de Locación N.º 7055 del registro municipal, mediante el cual EL LOCADOR concedió a EL LOCATARIO el uso y goce de determinadas fracciones de predios (en adelante, las "FRACCIONES") ubicadas dentro de los siguientes inmuebles municipales, todos ellos situados en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego:

- Sito en calle Bahía Margarita S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.832041; Longitud -68.360491.
- Sito en calle Tehuelches S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.817586; Longitud -68.344489.
- Sito en calle Vito Dumas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.794224; Longitud -68.271425.
- Sito en calle Av. Malvinas Argentinas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.815996; Longitud -68.320922.
- Sito en calle Camino del Valle S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.778361; Longitud -68.273639.
- Sito en calle Intendente Cano S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.798605; Longitud -68.286652.

II. Que el Contrato de Locación N.º 7055, mantuvo su plena vigencia hasta el día 14 de diciembre de 2022, fecha en la cual expiró el plazo contractual originalmente convenido.

III. Que, no obstante la finalización del contrato, LAS PARTES reconocen que la ocupación y

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Sociedad Urquiza  
Leg N° 3600 - Administrativa  
Sociedad Urquiza "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRA

BAJO EL N° 22361

Ushuaia, 30 OCT. 2025

Paola L. Villarreal

“Símbolo de amor y bondad”  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Sociedad Urquiza

el uso de las FRACCIONES se han mantenido de manera ininterrumpida con posterioridad a la finalización del contrato mencionado.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES han arribado a un entendimiento de beneficio recíproco, con el objeto de regularizar el canon locativo correspondiente al período de uso post-contractual.

En consecuencia, y de común acuerdo, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Pago por uso Post-Contractual (en adelante, el “CONVENIO”), el cual se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación.

## PRIMERA: USO DE LAS FRACCIONES

LAS PARTES reconocen que se ha mantenido el uso de las FRACCIONES de manera continua y posterior al fin del contrato registrado bajo el N° 7055, a partir del 14 de diciembre de 2022.

## SEGUNDA: CANON

En concepto de contraprestación única y total, el LOCATARIO se obliga a abonar al LOCADOR la suma fija e inamovible de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (USD 702.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2025, en contraprestación por la locación de las seis (6) FRACCIONES mencionadas.

El monto total indicado surge de un valor concertado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 3.250,00) mensuales por cada una de las FRACCIONES, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (USD 39.000,00) anuales por fracción. .

## TERCERA: PAGO

El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa la Municipio: Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, Cuenta Corriente N° 00017100058-00, a nombre de la Municipalidad de Ushuaia, CBU N° 2680000601080171000585 y CUIT N° 30546662817. Las Partes pactan que, a todos los efectos legales, el comprobante del depósito extendido por el banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

El pago del Precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el tipo de cambio vendedor de referencia al cierre, publicado por el Banco de la Nación Argentina, el día anterior a la fecha del efectivo pago.

# COPIA FIEL DE CONVENIO



Gabriel Luna  
leg. N° 353 - Administración  
Sociedad Civil "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 22361  
30 OCT. 2025  
Ushuaia, Paola L. Villarreal  
Coordinadora de Asistencia Legal y Técnica  
"Símbolo de amor y humildad"  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

El canon establecido deberá abonarse dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

## CUARTA: IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos que corresponde tributar por este CONVENIO será abonado por el LOCATARIO. A los fines del pago del mencionado impuesto, LAS PARTES manifiestan que el valor total del presente CONVENIO (considerado por todo el plazo de vigencia), resulta atribuible a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego.

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

## QUINTA:

LAS PARTES declaran que, una vez abonado el total del importe acordado en el presente CONVENIO, nada tendrán que reclamarse por ningún concepto derivado del mismo por haber cumplido cada una de ellas con sus respectivas obligaciones; y renuncian a realizar en el futuro cualquier tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales relacionados con los mismos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de Octubre de 2025.

  
EL LOCADOR

BACARINI  
Juan  
Manuel

EL LOCATARIO

Firmado  
digitalmente por  
.BACARINI Juan  
Manuel  
Fecha: 2025.10.30  
20:00:29 -03'00'



# Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO MUS-E-11202-2025
-------------------------

AÑO 2025
-------------

FECHA 30/10/2025

INICIADOR  
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
--

EXTRACTO  
**Tema:** Compensación  
**Detalle:** Compensación de deuda de sitios Claro

Interesado:  
DNI/CUIL/CIUT:  
Teléfono:  
Mail:

CONVENIO MARCO N°	REGISTRADO
BAJO EL N°	7055
Ushuaia	14 DIC 2012
Dra. María Eugenia CHACÓN Subsecretaria de Desarrollo Social y Trabajo Ministerio de Desarrollo Social	
Firma y Sello	



**CONVENIO MARCO N°**

Municipio de Ushuaia – Claro

Entre el **Municipio de Ushuaia**, en adelante **El Municipio**, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Federico Scirano DNI 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín 660 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y **CLARO AMX ARGENTINA S.A.** representada en este acto por Daniel Jorge De Marco, DNI 14.008.952 y Mariano Gerardo Campillo, DNI 23.754.505 en su carácter de apoderados, con facultades suficientes conforme el poder que se anexa al presente, en adelante “**CLARO**”, con domicilio legal en Avda. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a los fines de las notificaciones que en el marco del presente se deban efectuar en calle San Martín 619/625 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y en conjunto “**LAS PARTES**”, se celebra el presente convenio (en adelante el “**CONVENIO**”) ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sujeto las siguientes cláusulas:

**Primera** Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas instituciones para que la Ciudad de Ushuaia obtenga un servicio de Fibra Óptica que permita mejorar las comunicaciones y la seguridad brindada a los ciudadanos. Permitiendo además a CLARO aumentar la cobertura de su red Celular lo que también significará la posibilidad de brindar un mejor servicio de transmisión celular dentro de la Ciudad de Ushuaia

**Segunda** En dicho marco las partes se comprometen a colaborar entre si, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor servicio hacia la comunidad. Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común para el desarrollo de las distintas actividades, como así también a generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de aquellos.

**Tercera** Sin perjuicio de lo expuesto, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

**Cuarta** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**Quinta** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio la Municipalidad y CLARO designarán un coordinador cada uno para la ejecución del presente. En ese sentido la Municipalidad de Ushuaia designa a Horacio Pendentí (director de Informática) y CLARO designa a Alejandro Perez (Gerente de Implantaciones).

**Sexta** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas.

**Séptima** El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante "PLAZO") se pacta en diez años corridos y contados a partir del día que sea ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que el convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo por igual periodo (diez años corridos) en los mismos términos y condiciones, siempre que ninguna de las partes realice objeciones al respecto dentro de los 180 días previos a la finalización del presente. A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, CLARO se obliga a desocupar todas las fracciones de los predios que fueron afectados por el presente convenio a EL MUNICIPIO, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de lado de EL MUNICIPIO.

**Octava.** Se acuerda entre las partes 3 meses de gracia para que cada una de ellas pueda realizar las tareas que dan origen a éste acuerdo. Pasados los 3 meses cada una de las partes está habilitada a comenzar a facturar por el servicio que está prestando. La facturación de los servicios se realizará en forma mensual a servicio vencido según lo detallado en el Anexo 3, Propuesta Técnica, sección propuesta económica de AMX Argentina S.A.

CONVENIO REGISTRADO	7055
BAJO EL N°	14 DIC 2012
Ushuaia,	
Dra. María Eugenia EGUILLES Subsecretaria de Desarrollo Social y Familia y Desarrollo Pirma y Sello	

Durante los 3 meses de gracia, la Municipalidad deberá haber autorizado el acceso las fracciones de los predios y la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a CLARO, y CLARO deberá haber ejecutado e implementado exitosamente el proyecto de despliegue de Fibra Óptica.

**Novena.** El valor del servicio de Fibra Óptica prestado por CLARO (Especificado en Anexo 3) será el mismo que el de valor de tener acceso a las fracciones de los predios y permitir la instalación de equipamiento de telecomunicaciones (Especificados en Anexo 2) que el Municipio le otorga a CLARO. El valor de los servicios se encuentra referenciado en el Anexo 3.

Accediendo las partes a compensar los montos que surjan del presente, de conformidad al mecanismo que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

Si la obligación de una de las partes tuviera inicio con anterioridad deberá cancelar la misma mediante el correspondiente depósito en la cuenta que a tal fin indique la otra, debiendo presentar la factura correspondiente.

**Decima.** Las partes se reservan el derecho de rescindir el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, EL MUNICIPIO o CLARO deberán comunicar su voluntad en tal sentido -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 180 (ciento ochenta) días.

En el caso de que CLARO quiera rescindir el convenio tendrá 90 (noventa) días para retirar todo el material y equipamiento perteneciente a CLARO (Con excepción de las antenas reemplazadas que permanecerán en manos del Municipio para continuar su utilización). Cumplida esta tarea y con la conformidad del Municipio deberá mantener y garantizar el servicio de Fibra Óptica prestado durante 90 (noventa) días.

En el caso de que el Municipio quiera rescindir el convenio garantizará el acceso al predio y permitirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones durante 180 (ciento ochenta) días. Pasados estos, iniciará la limpieza de las fracciones de los predios afectados en este convenio con cargo para CLARO. Tanto los servicios prestados por el Municipio como por CLARO no podrán ser rescindidos sin causa antes de un periodo menor a los 36 meses de celebrado el acuerdo y la efectiva puesta en marcha de los servicios.

**Undécima.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos QUINCE (15) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la

**CONVENIO REGISTRADO**  
**7055**  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
Ushuaia, \_\_\_\_\_  
**14 DIC 2012**

Dra. María Eugenia BIGHAGLIO  
Subsecretaria Legal y Téc.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia del pago -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

**Duodécima.** A los fines del impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES estiman su base imponible en el 1% del valor total del contrato, atribuible a la jurisdicción de Provincia de Tierra del Fuego. Dado que la Municipalidad se encuentra exenta del pago de este tributo, el mismo será soportado por CLARO en la porción correspondiente; siendo responsable de efectuar el pago del gravamen ante la Dirección Provincial que corresponda.

**Decimo tercera.** Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio, a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

**Decimo cuarta.** En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan - expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
14 DIC 2012  
Ushuaia,  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria de Hacienda  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

Contenciosos Administrativos Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**Todos los precios mencionados son en Dólares Estadounidenses y serán pesificados de acuerdo a la cotización del Dólar Vendedor publicado por Banco Nación del día Anterior de la Fecha de Emisión de la Factura por parte del Municipio.-**

**Facturación y Forma de Pago**

Los servicios serán facturados a mes vencido, en pesos, con fecha de vencimiento de factura de 60 días a la fecha de emisión de la misma y serán por los servicios prestados teniendo una factura, mensual.

**Duración del Contrato**

El contrato tendrá una duración de 10 años corridos contados a partir de la Fecha de Ratificación del Concejo Deliberante

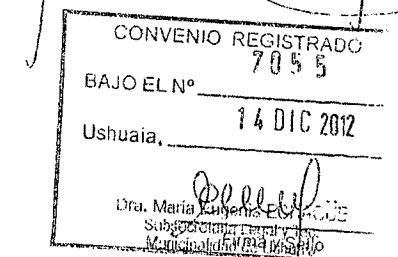
**Costo de única vez por adecuación de terrenos: U\$S 57.000.-**

**Costo Mensual por acceso a las 8 fracciones de los predios e instalación de equipamiento de telecomunicaciones: U\$S 21.643.-**

**Todos los precios expresados son con IVA incluido**

Claro deberá en forma previa a la instalación de los equipos encontrarse al día en sus obligaciones tributarias para con este Municipio. Lo que deberá ser certificado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia. Situación que se deberá mantener en toda la duración del convenio.

De conformidad, las Partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y o un sólo efecto, dos para cada una de las Partes, en la localidad de Ushuaia, a los 11 días del mes Diciembre del año 2012.-



Apoderado  
Daniel Pérez Marco  
Apoderado

Mariano Campillo  
Apoderado

Federico SCJURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 7055	
Ushuaia, 14 DIC 2012	
<small>Ora. María Paula GARCIA Subsecretaria de Trabajo Municipio de Ushuaia</small>	

**ANEXO 1**

**CONVENIO MARCO N°**

Autorización de acceso a fracciones del Municipio por parte de CLARO para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

**Primera.** EL MUNICIPIO, autoriza a CLARO a instalar equipamiento de telecomunicaciones en ocho porciones de fracciones (en adelante "fracciones") propiedad del Municipio – y ésta lo acepta -. Dichas fracciones se encuentran localizadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIO") propiedad del Municipio, los que serán detallados en el Anexo 2 que se adjunta como parte integrante del presente. Serán detallados la ubicación de cada predio y cantidad de metros cuadrados de las fracciones

**Segunda.** Las fracciones serán utilizadas para la instalación de equipos de telecomunicaciones, consistentes pero no limitados a: contenedores de equipos, radiobases, radio-enlaces de microondas, enlaces de fibra óptica, monopostes tipo luminarias, antenas, tableros y equipos de energía, conexión para grupo electrógeno móvil, equipos de climatización, cables y accesorios (en lo sucesivo "EQUIPOS").

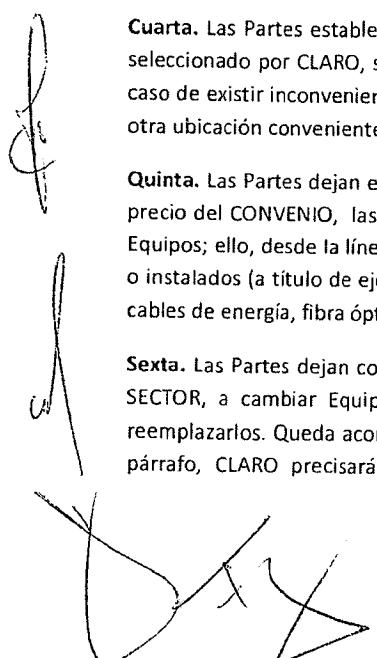
**Tercera.** Las medidas y dimensiones del sector, podrán ser incrementadas o reducidas – a solicitud de CLARO - HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el Municipio lo considere factible y bajo autorización fehaciente del mismo. Las partes dejan expresamente aclarado que el ejercicio de la precitada opción no generará derecho a favor de EL MUNICIPIO a incremento alguno respecto del canon locativo pactado en el presente.

Las instalaciones mencionadas se ejecutarán a modo de ejemplo, como el anteproyecto que se adjunta como Anexo 2

**Cuarta.** Las Partes establecen que las fracciones de los predios son en total 8. Por cada PREDIO seleccionado por CLARO, se firmará un acta puntual que se integrará al presente CONVENIO , en caso de existir inconvenientes con alguno de los predios seleccionados se buscará entre las partes otra ubicación conveniente para la buena prestación del servicio que debe realizar CLARO.

**Quinta.** Las Partes dejan expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto y en el precio del CONVENIO, las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de los Equipos; ello, desde la línea municipal hasta el lugar en el que los Equipos estuvieren emplazados o instalados (a título de ejemplo no taxativo: el espacio físico que se utilizará para el recorrido de cables de energía, fibra óptica, entre otros).

**Sexta.** Las Partes dejan constancia que CLARO tendrá derecho a introducir nuevos Equipos en el SECTOR, a cambiar Equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar Equipos del SECTOR, sin reemplazarlos. Queda acordado entre las Partes, que en ninguno de los casos descriptos en este párrafo, CLARO precisará del permiso previo del MUNICIPIO; y que tales modificaciones o



sustituciones de los Equipos, están incluidas en el objeto y en el Precio del CONVENIO, siempre que las mismas no impliquen la utilización de mayor espacio que el descripto en el Anexo 2

**Séptima.** CLARO destinará el SECTOR autorizado al montaje e instalación de los Equipos y deja aclarado que los Equipos servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas. EL MUNICIPIO a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante se autorizará a CLARO que implante los equipos en las fracciones de los predios afectados en este convenio en el estado de uso y conservación en que se encuentran, y libre de ocupantes, intrusos y enseres a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante.

**Octava.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente, a CLARO, a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas siempre que las mismas se adecuen a la normativa vigente – en todo o en parte del Sector- a fin de llevar a cabo y la instalación de los Equipos; lo que involucra construir a su costo – en el Sector- un local (en adelante, "el Local"), con el fin de albergar los Equipos durante el Plazo; con sus correspondientes cableados y conexiones (incluso el acceso de cables de energía, fibra óptica u otros desde la línea municipal). EL MUNICIPIO autoriza a CLARO a utilizar un espacio de aproximadamente 20 metros cuadrados durante el período de instalación de los Equipos, aproximadamente 30 días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales, todo lo cual se encuentra incluido en el precio y el objeto de este contrato.

**Novena. Responsabilidad del Municipio.** EL MUNICIPIO sólo será responsable por los daños que sean perpetrados contra el Local y/o los Equipos, y por los daños que sufrieren el Local y/o los Equipos; en tanto se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por EL MUNICIPIO, o por el personal dependiente o contratado por EL MUNICIPIO o por personas que ingresaren al Predio con autorización de EL MUNICIPIO.

**Décima.** Todos los impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren al Predio o al Sector, correrán a cargo económico exclusivo de EL MUNICIPIO. CLARO será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utiligure para la operación de los Equipos; como así también, de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de CLARO.

**Undécima.** El suministro de energía eléctrica consumida por los Equipos a instalar será solicitado por CLARO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pila y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de CLARO.

**Duodécima.** En el caso que se prevea la instalación de luminarias de uso público, el suministro de energía eléctrica consumida por las luminarias a instalar será solicitado por EL MUNICIPIO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pilar y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de EL MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRAL  
7055  
BAJO EL N° 14 DIC 2012  
Ushuaia,

Dra. María Eugenia CHAVES,  
Superintendente de Vivienda y Fomento  
Municipio de Ushuaia  
Firma y Sellos

**Decima Tercera.** Será a cargo de CLARO, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a CLARO (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, el Municipio acordará con CLARO la búsqueda de otro terreno que pueda suplir al no habilitado. CLARO se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a EL MUNICIPIO con cinco días de antelación. En tal supuesto EL MUNICIPIO deberá reintegrar a CLARO, en la fecha de restitución del Sector, todos los importes cuyo pago se hubiere anticipado por cualquier concepto y que correspondan exclusivamente a períodos no devengados.

**Décimo Cuarta.** EL MUNICIPIO deberá entregar a CLARO los planos y demás documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones y permisos que requiera CLARO y cuya provisión sea a cargo de EL MUNICIPIO, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto y realizar todos aquellos actos que requiera la autoridad competente y/o empresa de servicios y/u organismo, a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes habilitaciones y/o permisos. Estas obligaciones se extienden incluso a toda gestión tendiente a obtener el suministro de energía eléctrica que requiera CLARO en el Sector.

**Decimo quinta.** EL MUNICIPIO deberá entregar a CLARO los planos del Predio y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios para la instalación de los Equipos en el Sector.

#### **Decimo Sexta. Obligaciones de EL MUNICIPIO**

Permitir en el marco de la normativa vigente el tendido -en el Predio y en el Sector- ya sea en forma subterránea y/o aérea, de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiere CLARO para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Permitir el paso, a través de cualquier ámbito del Predio y/o del Sector, al personal de CLARO y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por CLARO, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta CLARO no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. EL MUNICIPIO reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado.

CLARO y su personal deberán cumplir con las normas, CONVENIO REGISTRADO,

BAJO EL N° 7055  
14 DTC 2012

Ushuaia,

Dra. María Eugenia [Signature]  
Cof. Gestión Legal y Téc.  
Habilitación de Suelos

regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de EL MUNICIPIO; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. En el supuesto que el Sector no tenga un acceso independiente, CLARO deberá coordinar con EL MUNICIPIO el mecanismo más adecuado para el acceso al Sector, fuera de los horarios de apertura habituales del Predio, toda vez que casos de emergencia así lo requieran.

**Décimo Séptima. Responsabilidad de CLARO - Seguros**

CLARO será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a EL MUNICIPIO, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de CLARO o por los terceros autorizados por la misma (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. CLARO manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al Local y/o a los Equipos, al personal de CLARO que desarrolle actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total [incluido un seguro por daños a los bienes de EL MUNICIPIO, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en el Sector] derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de CLARO. Se adjuntará al presente, la póliza de seguro correspondiente.

**Décima Octava.** CLARO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en el Sector, incluyendo la estructura soporte de antenas que instalará. EL MUNICIPIO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo del Predio y de todos aquellos elementos instalados en el Predio, excepto lo referido al Sector y a los Equipos instalados en el Sector. En particular, EL MUNICIPIO será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias que eventualmente instale CLARO.

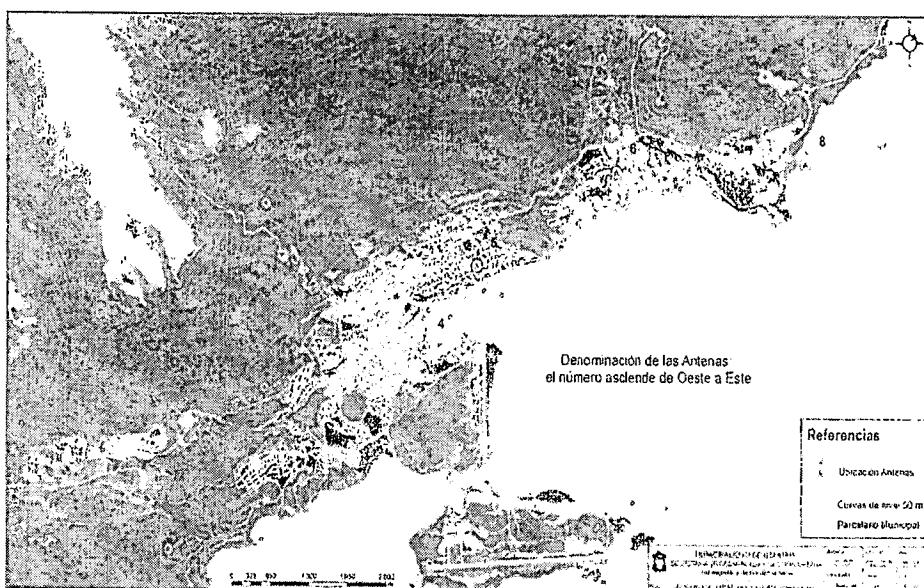
**Décimo Novena.** CLARO podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, CLARO (conforme con el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550), o a cualquier otra Sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad. En tal caso, CLARO deberá notificar la circunstancia a EL MUNICIPIO, de manera fehaciente, quedando prohibida la cesión hasta la autorización y comunicación fehaciente por parte de EL MUNICIPIO.



Anexo 2

CONVENIO MARCO N°

Mapa de Ubicación de las antenas

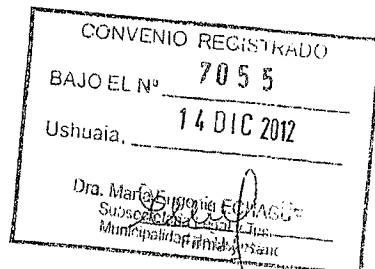


*[Handwritten signatures and marks are present on the left side of the stamp box]*

CONVENIO REGISTRADO	7055
BAJO EL N°	
Ushuaia, 14 DIC 2012	
Gra. María Eugenia ECHEVERRÍA Subsecretaria Legal y Justicia Municipio de Ushuaia Firma y Sello	

Superficie a ocupar

Nº	Ubicación General	Ubicación Puntual	Latitud	Longitud	Espacio en piso (m2)
1	Monte Susana	En reserva Municipal	54.842.278	-68.386.320	60
2	Los Alakalufes II	En remanente urbanización	54.821.500	-68.361.900	60
3	Senda Hacheros - Oeste	En picada vehicular - Inicio Oeste Desde S. Hacheros	54.797.739	-68.361.811	60
4	Polideportivo	Torre de iluminación cancha de tenis	54.815.881	-68.320.458	6
5	Defensa Civil	En torre actual de las antenas DFM	54.805.198	-68.306.385	8
6	Servicios Públicos	En playon Ser. Publicos	54.794.848	-68.270.804	8
7	Andorra	Próxima a calle principal en terreno municipal	54.778.408	-68.277.477	60
8	Relleno Sanitario	Torre de iluminación celdas ampliación R.S.	54.791.243	-68.222.858	8



### ANEXO 3

#### CONVENIO MARCO N°

#### PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA

Claro, proveerá a El Municipio de un servicio de transmisión de datos, llave en mano, para la transmisión datos y video vigilancia, de acuerdo a los detalles técnicos y económicos del presente Anexo, el que forma parte del Convenio Marco celebrado entre El Municipio y CLARO.

Claro realizará la instalación y puesta en marcha de las cámaras en la calle, las mismas serán provistas por el Municipio y el mismo realizará la integración en el sistema de gestión.

Claro realizará el mantenimiento de la red de datos según lo especificado en el presente anexo y de las cámaras de seguridad a requerimiento del Municipio realizando mantenimiento correctivo que consiste en el reemplazo completo de cámaras que sean necesarias, las mismas como así todos los materiales necesarios para éste mantenimiento serán provistas también por el Municipio salvo materiales menores o consumibles que serán provistos por CLARO. Se realizará un mantenimiento preventivo una vez al mes de cada cámara.

La solución ha sido elaborada, basándose en los más actuales y avanzados estándares tecnológicos disponibles en el mercado, satisfaciendo los requerimientos tipos y clases de servicios solicitados.

Para la provisión de los servicios CLARO propone a El Municipio la construcción, a nivel físico y lógico, de una red metropolitana de fibra óptica con topología tipo estrella, y basada en tecnología GPON (Gigabit Passive Optical Networks).

El servicio de red de transmisión de datos estará preparada para la transmisión de datos y video, para ello se generarán dos redes lógicas e independientes, a través de la red MPLS (Multiprotocol Label Switching).

- ✓ una para la transmisión de datos entre Dependencias Municipales, Centros Comunitarios, Polideportivos, etc.
- ✓ la segunda para la transmisión de las imágenes de video captadas por las cámaras de Video Vigilancia Urbana.

Cada una de estas redes contará con su centro de estrella a donde convergerán los enlaces que la componen.

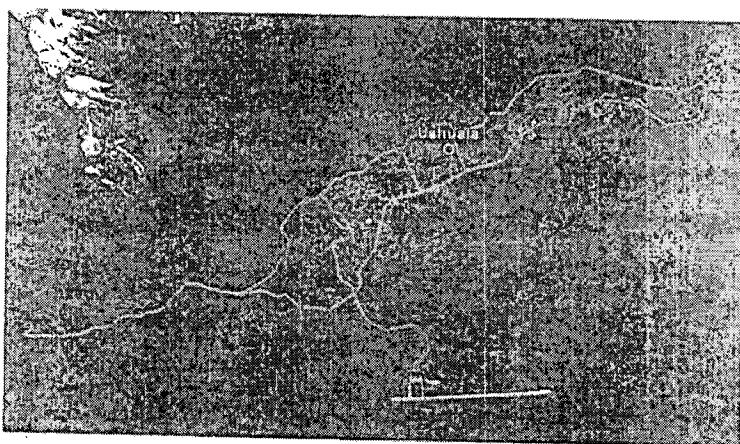
La red propuesta para el sistema de Video Vigilancia Urbana incluye el servicio de transmisión de datos, video y señalización, no se incluyen las cámaras de vigilancia, gabinetes, sistemas de soporte y sujeción ni ningún otro componente que forme parte de la solución de Video.

CONVENIO REGISTRADO	
7055	
BAJO EL N°	
T4 DTC 2012	
Ushuaia.	
Dra. María Eugenia ECHEVERRÍA Diseñadora Urbana y Lic. Municipalidad de Ushuaia Firmar y Sellar	

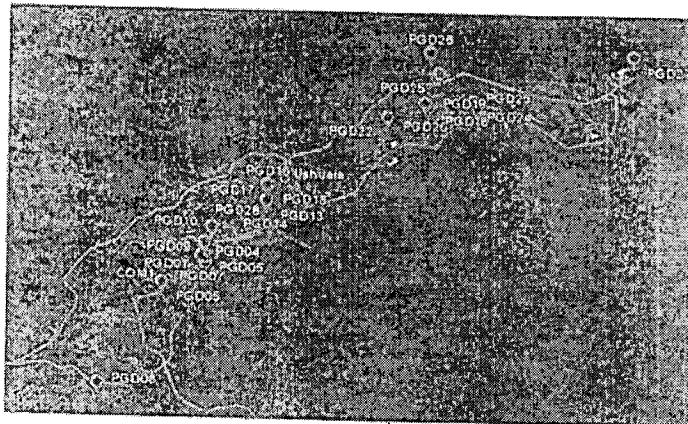
***Conexión de los Puntos y Límites Geográficos.***

Se define una las zonas de cobertura de acuerdo a las siguientes zonas.

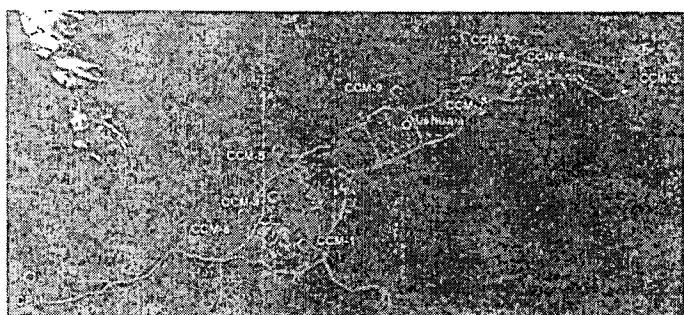
**Cobertura en Fibra Óptica basada en tecnología.**



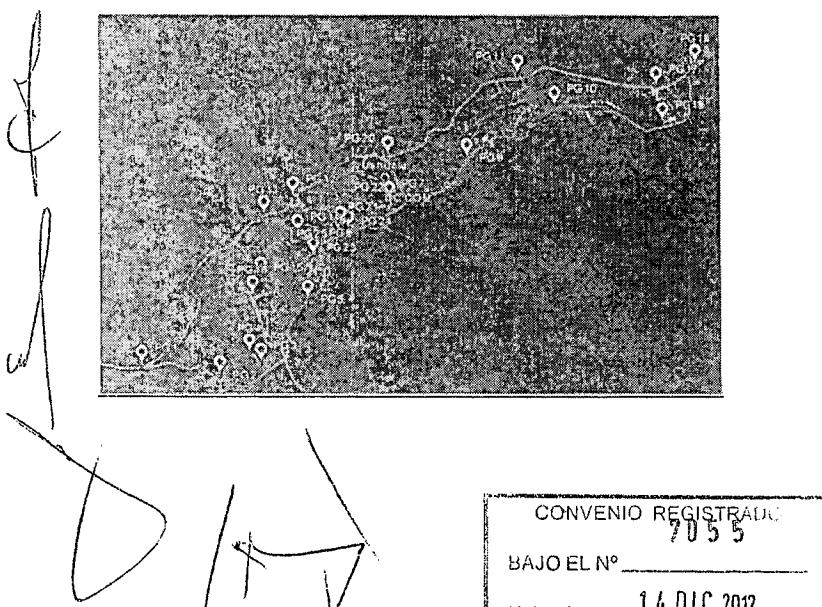
**Reparticiones Municipales integradas a la red.**



### Centros Comunitarios integrados a la red.



Puntos de videovigilancia integrados a la red (solo conectividad).



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14 DIC 2012

La distribución propuesta del ancho de banda del enlace se ha realizado de forma arbitraria con el sólo objetivo de construir un escenario inicial. Esta configuración podrá modificarse según los requerimientos del cliente.

A continuación se detallan cada uno de los enlaces de datos incluidos en la propuesta, con su domicilio y ancho de banda, para transmisión de video vigilancia.

DC-COM	Domicilio	Salida	Ancho de banda
PGU01 (3 Fijas)	Av. Alem e Hipólito Yrigoyen	Salida al Parque Nacional	135 Mbps
PGU02 (1 Fija + 1 Domo)	Hipólito Yrigoyen y Formosa		9 Mbps
PGU03 (1 Domo)	Independencia y Constitución Fueguina	Zona Escuela 22	6 Mbps
PGU04 (1 Domo)	Constitución Fueguina y Congreso nacional	Zona Poder Judicial, Centro Deportivo, Fsc 22	3 Mbps
PGU05 (1Fija + 1 Domo)	Av. Malvinas e Hipólito Yrigoyen	Rotonda CADIC	3 Mbps
PGU06 (2 Fijas)	San Martín y Belgrano		6 Mbps
PGU07 (2 Fijas)	San Martín y Godoy		6 Mbps
PGU08 (1 Fija + 1 Domo)	Yaganes y Perito Moreno		6 Mbps
PGU09 (2 Fijas)	Av. Perito Moreno y Gendarme Argentino		6 Mbps
PGU10 (2 Fijas)	Av. Perito Moreno y Eva Perón		6 Mbps
PGU11 (2 Fijas)	Acceso a Andorra y Héroes de Malvinas		6 Mbps
PGU12 (1 Fija + 1 Domo)	Av. Alem y Clavaria	Zona trans Alem, Cfdn Acc a Clg Mons Aleman	6 Mbps
PGU13 (2 Fijas)	Alem y Karukinka Norte	Zona tránsito sobre Alem, escuela nueva	6 Mbps
PGU14 (1 Domo)	Gobernador Paz y Darwin	Rotonda EPET	3 Mbps
PGU15 (2 Fijas)	12 de Octubre, intersección 5 esquinas	Barrio Colombo	6 Mbps
PGU16 (2 Fijas)	Perón y Kuanip		6 Mbps
PGU17 (1 Domo)	Teodoro Mendoza y Héroes de Malvinas	Acceso a 640 viv., Bombero 2 de Abril	3Mbps
PGU18 (1 Domo)	Esq. Felipe Romero	Acc a 640 y vista entrada camino del atlántico	3Mbps
PGU19 (1 Fija + 1 Domo)	Rotonda Indio	Acceso a la ciudad y priferia	6Mbps
PGU20 (2 Fija + 1 Domo)	Av. Alem y Héroes de Malvinas	Rotonda Polivalente de Arte	9Mbps
PGU21 (1 Fija + 1 Domo)	Maipú y Godoy		6Mbps
PGU22 (1 Domo)	San Martín 660	Intendencia Municipal	3Mbps
PGU23 (1 Fija + 1 Domo)	Av. Maipú – Casa bebán	Fte. A Plata Luis Piedrahuela	6Mbps
PGU24 (1 Fija)	Piedra Buena y Av. Maipú		3Mbps
PGU25 (1 Domo)	Av. Maipú y Sarmiento	Sobre estacionamiento frente a casino club	3Mbps

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
14 DIC 2012  
Ushuaia,

Dra. María Eugenia ECHACÁRE
Subsecretaria de Infraestr. Tec.
Municipio de Ushuaia
Firma y Sello

**Detalle de Sitios, Direcciones y Ancho de Banda de los enlaces propuestos**

A continuación se detallan cada uno de los enlaces de datos incluidos en la propuesta, con su domicilio y ancho de banda, para transmisión de datos.

CDD	Dirección	Ancho de Banda	Velocidad	Velocidad	Velocidad
CDD	CDD Informática	Arturo Coronado 486	100 Mbps	20 Mbps	30 Mbps
ONU01	COM del Gimnasio Cochoco Vargas, Polideportivo Laserre	Av. Maipú 265 esq 12 de Octubre	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps
ONU02	COM del Gimnasio Cochoco Vargas, Polideportivo Laserre	Av. Maipú 265 esq 12 de Octubre	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps
ONU03	COM Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH	Marcos Zar 120	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps
ONU04	COM Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH	Marcos Zar 120	15 Mbps	3 Mbps	4 Mbps
ONU05	Administración Cementerio Parque	S/ dirección	2 Mbps	3 Mbps	512 Kbps
ONU06	Casa Bebán	Av. Maipú 1830	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps
ONU07	Cementerio Antiguos Pobladores	Av. Maipú 1831	1 Mbps	0	512 Kbps
ONU08	Oficina de Transporte	Av. Maipú 660	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps
ONU09	Oficina de Turismo Zona Puerto	Av. Maipú 470	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps
ONU10	Intendencia	San Martín 660	20 Mbps	4 Mbps	6 Mbps
ONU11	COM - Juzgado Adm. Municipal de Faltas	25 de Mayo 151	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps
ONU12	COM - Defensa Civil	Gobernador Paz 550	10 Mbps	2 Mbps	3 Mbps
ONU13	COM - Servicios Públicos	Vito Dumas 220	20 Mbps	4 Mbps	6 Mbps
ONU14	COM - Ctro. Cultural Esther Fadul	2 de Abril 1593	2 Mbps	512 kbps	512 kbps
ONU15	COM - Laboratorio de Bromatología	Av. Perito Moreno 2850	2 Mbps	512 kbps	512 kbps
ONU16	Poliédromo "La cantera"	Soldado Luis Sevilla 625	1 Mbps	0	512 kbps
ONU17	Poliédromo Andorra	Acceso Andorra a 250 mts de Av. Héroes de Malvinas	5 Mbps	1 Mbps	2 Mbps
ONU18	Puesto entrada ciudad	Av. Héroes de Malvinas – Portal entrada a la ciudad	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps
ONU19	Consejo Deliberante	Don Bosco 467	2 Mbps	512 Kbps	512 Kbps
ONU20	Camping Municipal	Ruta 3, camino al Pque. Nacional	1 Mbps	0	512 Kbps
ONU21	Centro Comunitario Monte Gallinero	Independencia y Constitución Fueguina	1 Mbps	0	512 Kbps
NU22	Centro Comunitario Cañadón del Parque	Raúl Muriel y Facundo Quiroga	1 Mbps	0	512 Kbps
ONU23	Centro Comunitario Barrio 640	Pioneros Fueguinos y Juan Otero	1 Mbps	0	512 kbps
ONU24	Centro Comunitario Felipe Varela	Tehuelches 1481	1 Mbps	0	512 kbps
ONU25	Centro Comunitario Le Martial	Vuelta de Obligado 660	1 Mbps	0	512 kbps
ONU26	Centro Comunitario La Cantera	Soldado Aguila 2394	1 Mbps	0	512 kbps
ONU27	Centro Comunitario Los Morros	Cormorán 160	1 Mbps	0	512 kbps
ONU28	Centro Comunitario Los Alakalufes	San Juan y Misiones	1 Mbps	0	512 kbps
ONU29	Centro Comunitario Perón	Julio Traxler 273	1 Mbps	0	512 kbps
ONU30	Shop. Paseo del Fuego	Av. Perito Moreno 1460	15Mbps	3Mbps	4Mbps
					8Mbps

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 7055	
14 DIC 2012	
Ushuaia,	
Dra. María Eugenia ECHEVERRÍA Subsecretaria de Comunicaciones Ministerio de Desarrollo Social	
Firma y Seña	

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7055  
Ushuaia, 14/11/2012

Dra. María Eugenia EGUCHIAGÜE  
Subsecretaria legal y Téc.  
Ministerio de Desarrollo Social  
Firma y Seal

Diagrama esquemático de la Red de Datos

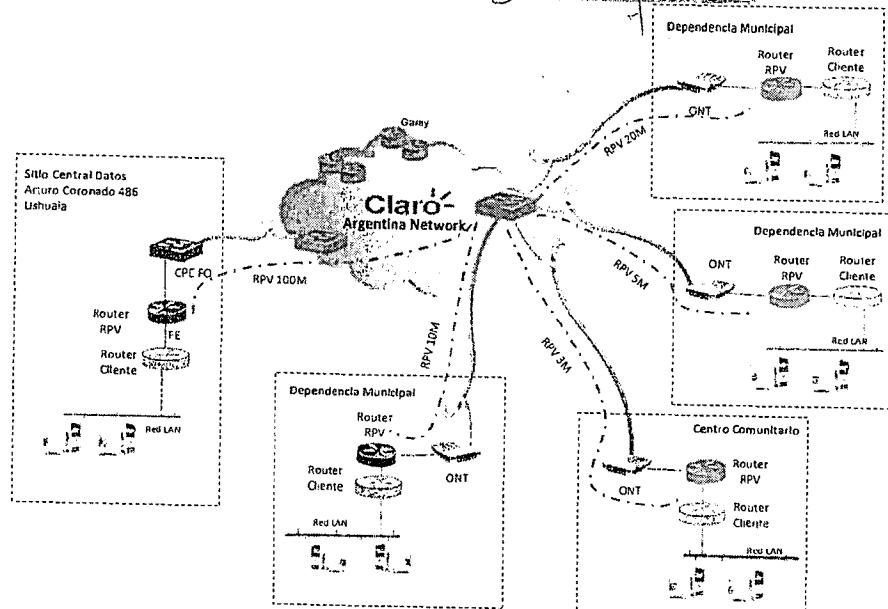
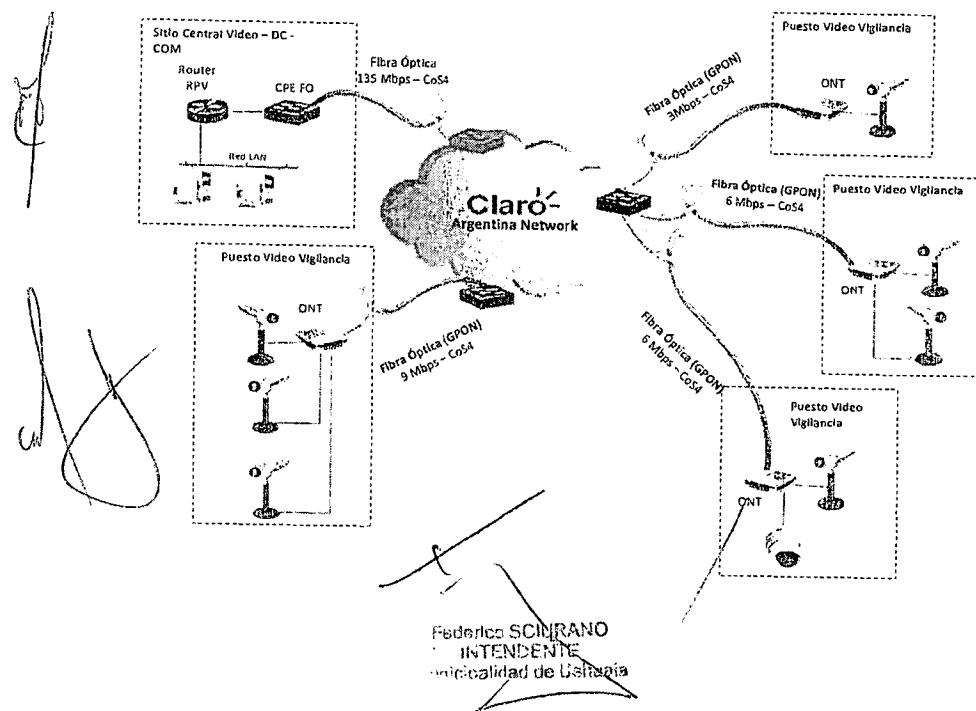


Diagrama esquemático de la Red de Video Vigilancia



### Última Milla

Claro utilizará Fibra Óptica para acceder a todos y cada uno de los sitios detallados en las tablas anteriores.

También realizará los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio contratado y proveerá la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

En el caso de que fuera necesaria la instalación de algún elemento de soporte, éstos serán provistos por Claro, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

Se entiende por última milla al tramo de red que interconecta las oficinas del cliente con el nodo de la red del proveedor.

La responsabilidad del servicio de Claro estará delimitada por la Interface Ethernet (en cobre o fibra óptica, dependiendo del equipamiento del cliente) a entregar en cada uno de los sitios incluidos en la presente propuesta, dicha responsabilidad incluye todo el equipamiento de Claro instalados en las oficinas del cliente, y en los tendidos internos necesarios para la entrega del servicio en el lugar indicado por El Municipio en cada domicilio.

Claro utilizará Fibra Óptica para acceder a todos y cada uno de los sitios detallados en las tablas anteriores.

También realizará los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio contratado y proveerá la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

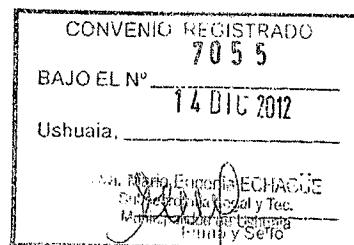
En el caso de que fuera necesaria la instalación de algún elemento de soporte, éstos serán provistos por Claro, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

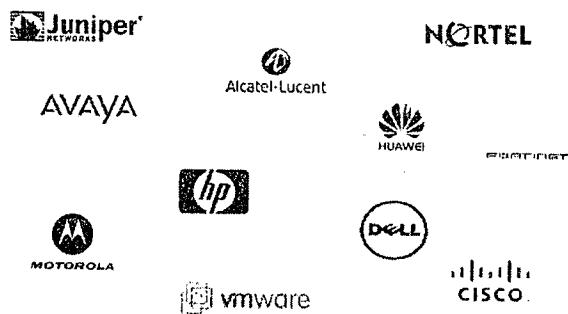
### Routers

En cada sitio que compone la red de datos de la Municipalidad, Claro proveerá, configurará e instalará un router. El mantenimiento y administración del mismo serán responsabilidad de Claro.

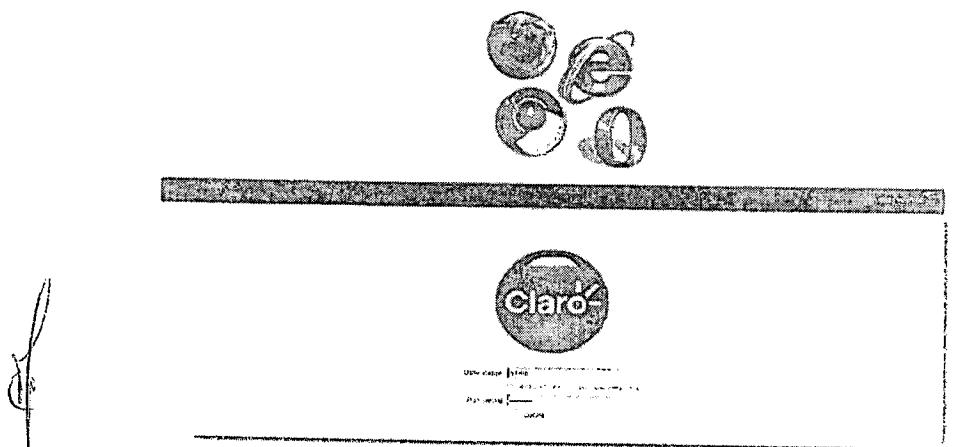
### Sistema de Monitoreo Orion

Teniendo en cuenta la evolución y diversidad del mercado, Claro ofrece una plataforma del tipo multi-vendor, con la posibilidad de recolectar información de los principales fabricantes de Hardware y Software, actualizando sus sistemas de forma permanente mediante un trabajo coordinado entre los ingenieros de Claro y sus proveedores





La plataforma cuenta con una interfaz Web que puede ser accedida desde cualquier dispositivo que cuente con conectividad a Internet.



#### Características del sistema

- ✓ Troubleshooting rápido y efectivo.
  - Visibilidad en tiempo real de alarmas y eventos.
  - Tráfico en tiempo real de interfaces, servicios y aplicaciones.
  - Patrones de tráfico por aplicación y Calidades de servicio.
  - Prevención de eventos mediante herramientas de control y mantenimiento.
  
- ✓ Asegurar la performance de la red.
  - Monitoreo de la red mediante Ip Sla
  - Monitoreo integral del equipamiento y sus interfaces
  - Registro completo de eventos
  - Alertas automáticas al superar umbrales pre-definidos

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 7055	
14 BIC 2012	
Ushuaia,	
Dra. M. E. Eugenia E. IACOB Subjefe de Alcaldía Tec. Municipio de Ushuaia Firma y Sello	

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° <u>7055</u>	
14 DIC 2012	
Ushuaia,	
Dra. María Eugenia ECHEVERRÍA Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Social Municipio de Ushuaia	

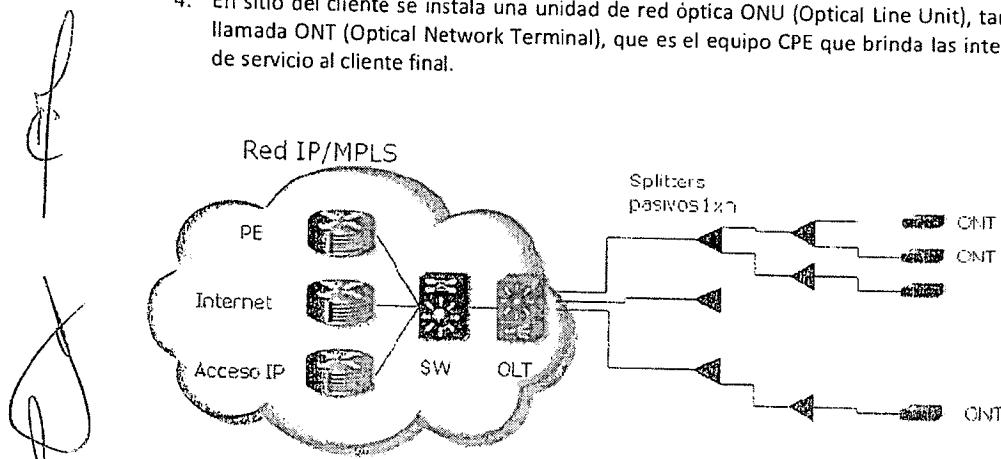
Detalle de la Tecnología de última milla

La red de transmisión que se implementará, está basada en tecnología GPON, la que se resumen a continuación.

**GPON** es una variante de las redes PON (Passive Optical Network) basada en tecnología Gigabit. Se trata de una arquitectura de red del tipo punto multipunto compuesta 100% por fibra óptica en toda su extensión, desde el nodo de servicio del proveedor hasta el sitio del cliente. La arquitectura hace uso de divisores (splitters) ópticos pasivos (sin alimentación eléctrica) que permiten reutilizar los tendidos de fibra óptica en varios servicios finales, dado el gran ancho de banda de download y de upload que es posible alcanzar en redes Gigabit.

Una red GPON está conformada por:

1. Un nodo central llamado OLT (Optical Line Terminal) ubicada en un sitio del proveedor y conectado a su backbone IP/MPLS multiservicios. Una vez conectada la OLT al backbone, se obtiene acceso a todos los servicios brindados por el proveedor.
2. Un tendido de fibras ópticas que cubren un área geográfica determinada.
3. Splitters pasivos situados a lo largo de la extensión cubierta. Típicamente, existen dos jerarquías de splitters:
  - a. Splitters de red: permiten el reuso de fibras concentradoras
  - b. Splitters de servicio: situados estratégicamente para conectar los usuarios finales.
4. En sitio del cliente se instala una unidad de red óptica ONU (Optical Line Unit), también llamada ONT (Optical Network Terminal), que es el equipo CPE que brinda las interfaces de servicio al cliente final.

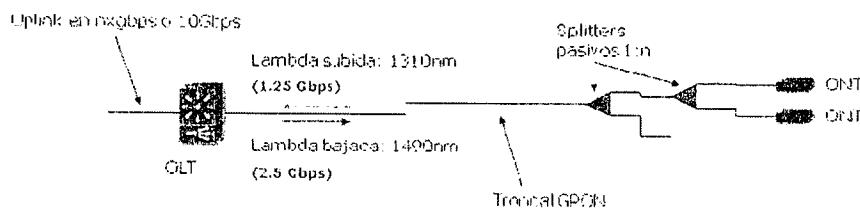


Esta tecnología es capaz de manejar grandes anchos de banda de subida (upstream) y de bajada (downstream): 2.488 Gbps de bajada y 1.244Gbps de subida. El método de encapsulamiento utilizado por G-PON, denominado GEM (GPON Encapsulation Method), realiza un empaquetado muy eficiente del tráfico del cliente y segmentación de trama. Este encapsulamiento se realiza

*(Firma)*

desde la OLT hasta el puerto de servicio del CPE, lo que asegura la total independencia de los servicios brindados sobre la red.

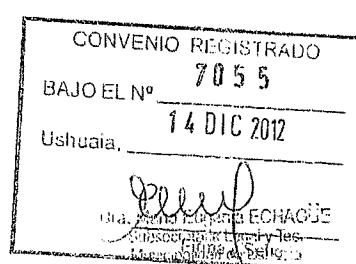
GPON se fundamenta en WDM (Wavelength Division Multiplexing) para utilizar un único pelo de fibra tanto para transmitir como para recibir información, utilizando una longitud de onda para el tráfico de bajada y otra para el tráfico de subida. Una configuración de este tipo permite reducir la cantidad de fibra óptica utilizada y por consiguiente el costo de acceso a cada cliente.



Las señales de bajada (downstream), sentido OLT-cliente, son un broadcast hacia todos los equipos remotos que comparten la misma fibra. Cada ONT lee sólo el contenido de aquellos paquetes que son direccionados a él. Las señales de subida (upstream), sentido cliente-OLT, se combinan utilizando protocolos de acceso múltiple, generalmente TDMA. La OLT es la encargada de alojar el tráfico proveniente de cada ONT.

El uso de divisores ópticos pasivos, sin capacidad de realizar switching, es el motivo por el cual la OLT debe enviar una única señal (broadcast) hacia todas las ONTs conectadas. Es este último equipo quien debe filtrar todo tráfico que es dirigido hacia otros clientes. Como el splitter tampoco puede realizar buffering, todas las ONTs deben estar coordinadas en un esquema de multiplexión para prevenir colisiones de las señales de upstream.

La red G-PON implementada por Claro permite brindar todos los servicios IP de su portfolio de productos corporativos, conformando una solución tecnológica de última generación.



### **Mantenimiento y Reclamos por Problemas del Servicio**

Claro prestará un servicio de mantenimiento correctivo las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, el que incluye todo lo necesario para garantizar la correcta prestación del servicio a partir de la puesta en marcha del mismo y mientras el contrato suscripto tenga vigencia.

Claro designará un responsable técnico local para servir de interlocutor con el personal técnico del Municipio.

El Municipio registrará en un sistema de administración de reclamos (Ticket) todos aquellos incidentes de caída de servicio que informen los usuarios de la Red, concentrando los reclamos en un único punto de contacto. Luego personal técnico a cargo de la administración de la red (de la Municipalidad) se contactará con Claro mediante el procedimiento que fijen conjuntamente para dar solución al reclamo a fin de mantener la disponibilidad de los vínculos.

### **Servicio y Soporte Permanente**

- **Atención y asesoramiento permanente** a través de nuestro equipo de profesionales.
- Centro de atención telefónico Corporativo. Claro cuenta con un **número gratuito y exclusivo** para la atención personalizada de cuentas corporativas durante las 24 horas para organizaciones gubernamentales:

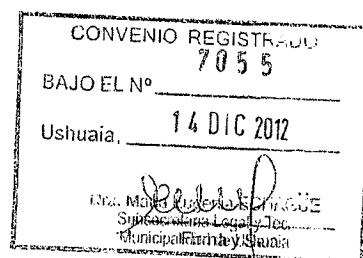
**0800 – 122 – 0462**

CONVENIO REGISTRADO	7055
BAJO EL N°	14 DIC 2012
Ushuaia,	
Dra. Magdalena E. VACQUE Subsecretaria de Asuntos Tec. Municipio de Ushuaia Firma y Sello	

- **Protocolo de escalamiento:**



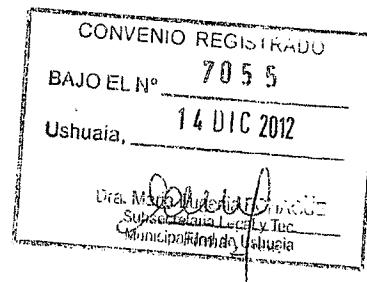
- Monitoreo permanente, soporte y control de la red para garantizar la mayor calidad en las sus comunicaciones.



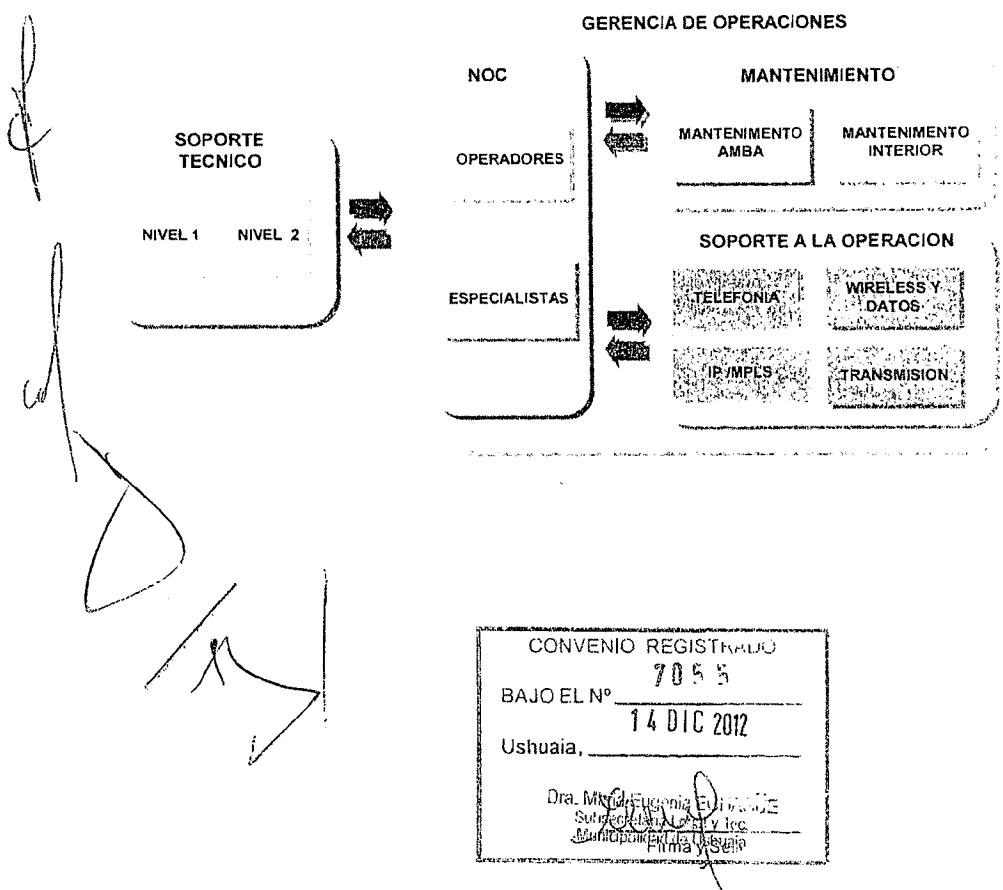
**Servicios Claro**

- Contactos claros y siempre un mismo referente.
- Facturas claras. Detalle completo de consumos y descuentos con total transparencia, en una misma factura.
- **Referentes Comerciales:**  
Graciela Grangetto – 0299 -154514844  
Javier Cremaschi – 0261 – 155943588  
Andrés Zavattieri – 0261 - 153043757

Además del servicio de llamadas gratuitas, Claro posee una herramienta interactiva Vía WEB, desde donde la Mesa de Ayuda de la Municipalidad podrá gestionar y abrir reclamos o tickets.

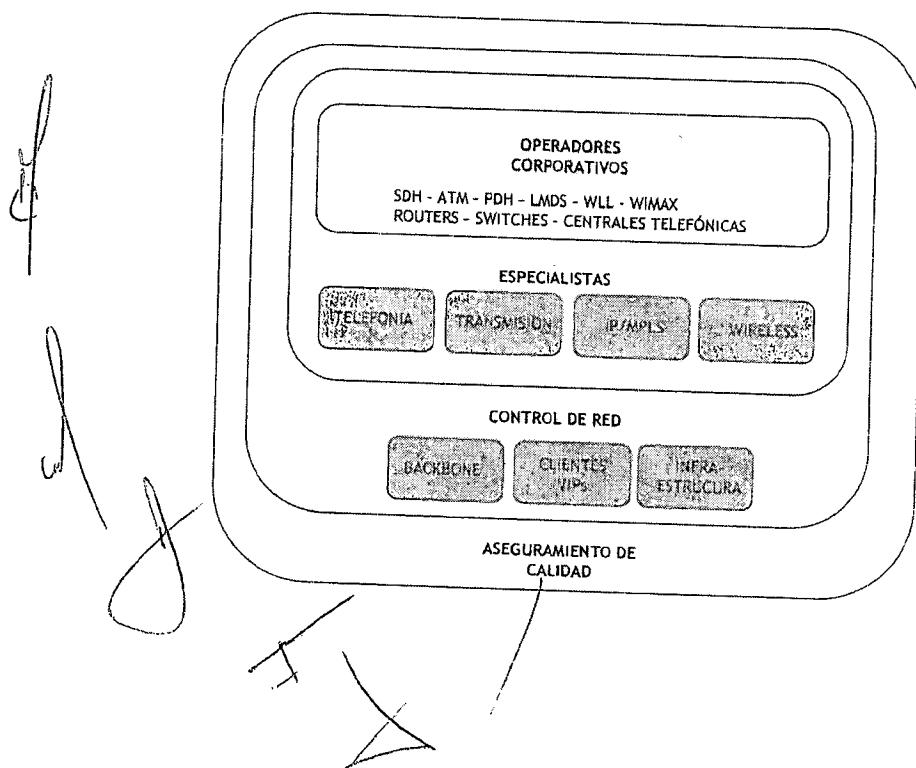
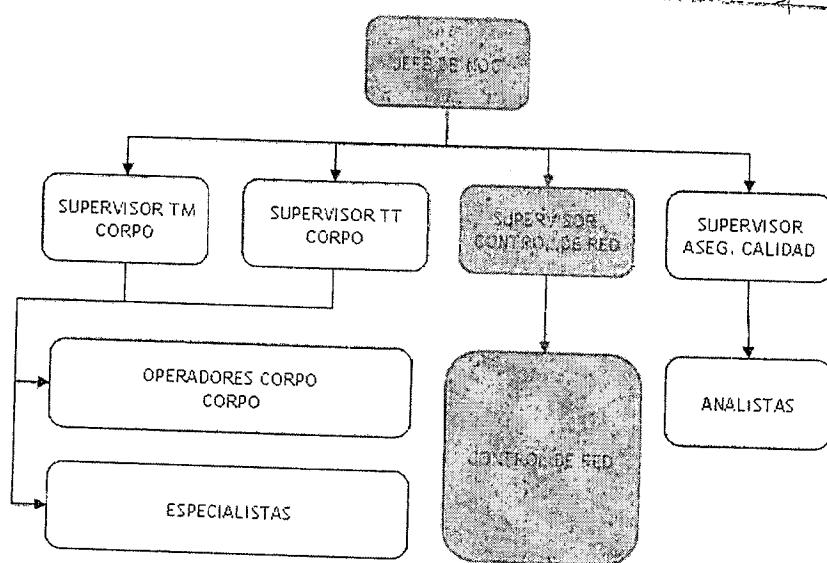


Proceso de Soporte durante el Tratamiento de Reclamos Técnicos





Estructura Funcional



## **OFERTA ECONÓMICA**

La estructura tarifaria de servicios incluidos está compuesta de la siguiente manera:

### ***Cargo de Instalación:***

Al inicio y por única vez. Comprenden la prospección del terreno, el proyecto de instalación, el transporte, seguro de materiales y equipamiento involucrado, la dirección de obra, infraestructura necesaria para la implementación y ejecución de la misma, para cada uno de los servicios contratados.

### ***Abono Mensual:***

Comprende la prestación de los servicios descriptos precedentemente, el mantenimiento preventivo y correctivo de la red y todo el equipamiento involucrado en la presente propuesta.

Razón social que factura: **TELME<sup>X</sup> ARGENTINA SA**

CUIT: 33-69509841-9

DOMICILIO ESPECIAL: Av. San Martín 619/625, Ushuaia, Tierra del Fuego

DOMICILIO LEGAL: Azopardo 1388, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **OFERTA**

Por la provisión del servicio de transmisión de datos que conecta 56 puntos sobre plataforma de red Multiservicios, lo que permite realizar diferenciación por Clase de Tráfico, en la oferta se ha incluido un total de 25 sitios con priorización de tráfico de Video para soportar la solución de video vigilancia que implementará el Municipio.

29 enlaces de datos para oficinas administrativas, centros de atención ciudadana y centros comunitarios de acuerdo al ancho de banda de la propuesta técnica.

25 enlaces de datos para transmisión de video, para cámaras de video vigilancia, los enlaces soportan diferenciación de tráfico para garantizar la calidad de video, los anchos de banda varian, según la oferta técnica, de acuerdo a la cantidad de cámaras que la Municipalidad conecte a cada enlace.

Todos los servicios serán entregados de acuerdo a lo descripto en la oferta técnica.

**Costo de Instalación (única vez): U\$S 57.000.-**

**Abono Mensual total (por los 56 enlaces remotos y dos sitios centrales): U\$S 21.643.-**

**Plazo de instalación: 90 días corridos.**

**Todos los precios mencionados anteriormente incluyen el IVA.-**

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7055
Ushuaia, 14 DIC 2012	
Dra. María Eugenia CIVILLE Subsecretaria de Hacienda Municipio de Ushuaia y Gobernación	

**Todos los precios mencionados son en Dólares Estadounidenses y serán pesificados de acuerdo a la cotización del Dólar Vendedor publicado por Banco Nación del día Anterior de la Fecha de Emisión de Orden de Compra por parte del Municipio.-**

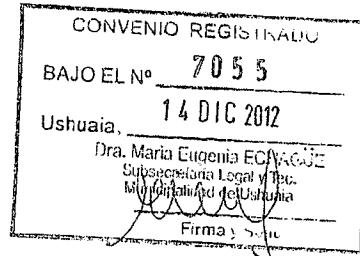
***Facturación y Forma de Pago***

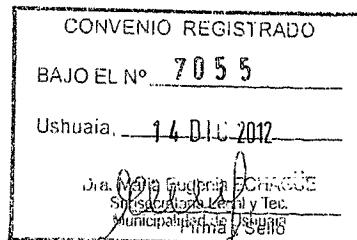
Los servicios serán facturados a mes vencido, en pesos, con fecha de vencimiento de factura de 60 días a la fecha de emisión de la misma teniendo una factura mensual.

CLARO emitirá informes por los servicios prestados y los trabajos realizados en el mes (Ver características del Sistema) donde deberá figurar claramente la descripción de la tarea que se cumple. La Dirección de Informática de la Municipalidad de Ushuaia, conformará la factura para la prosecución del trámite de pago.

***Duración del Contrato***

El contrato tendrá una duración de 10 años corridos contados a partir de la fecha de ratificación del consejo deliberante.





**ANEXO 4**  
**CONVENIO MARCO N°**  
**ACUERDO DE CALIDAD DE SERVICIO**

**Manifestación previa:**

El presente Anexo (en adelante "Anexo") se interpreta y aplica conjuntamente con los Convenio Marco y sus Anexos suscriptos por El Municipio y CLARO. En caso de contradicción, los términos de este Anexo prevalecerán sobre estos los del Convenio Marco o sus Anexos.

**Acuerdo de Nivel del servicio:**

El Acuerdo de Nivel del Servicio detallado a continuación, aplica cuando CLARO realiza la instalación y configuración del servicio en el domicilio informado por el Cliente.

**Disponibilidad del servicio:** Se define como la medida porcentual del total de un mes calendario en el que el Servicio contratado se encuentra habilitado para su utilización, independientemente de su efectivo empleo. Se calcula como:

$$D = (T - T_i)/T * 100 \%, \text{ donde}$$

D: disponibilidad

T: tiempo total en un mes, medido en horas

Ti: tiempo de interrupción del Servicio

INDICE = ELEMENTO DE PONDERACIÓN DE LA INDISPONIBILIDAD DE ACUERDO A LA CRETICIDAD Y DEFINIDO POR LA SIGUIENTE TABLA

INDICE	HORARIO	INDICE
INDISPONIBILIDAD HORARIA PICO	8:00 A 17:00	2.0
INDISPONIFILIDAD HORARIA NO PICO	17:01 A 7:59	1.0

Para calcular el tiempo de interrupción del Servicio, se tomarán sólo como válidas las interrupciones certificadas a través de la recepción de reclamos, recibidos en el Centro de Atención al Cliente. No se tendrán en cuenta interrupciones calculadas a partir de sistemas de monitoreo provistos por CLARO y/o El cliente. La disponibilidad se garantiza hasta la interfaz del equipo instalado en el cliente, quedando fuera de esta métrica el cableados internos y equipamiento que son responsabilidad del cliente

**Disponibilidad garantizada:** La disponibilidad de cada enlace será del 99.5% medida en términos mensuales, de cada enlace en forma independiente.

Se entiende por disponibilidad al porcentaje de tiempo durante un periodo de treinta días, en que el servicio está activo. El tiempo fuera de servicio se calcula desde que el cliente notifica al Centro de

Atención al Cliente la falla del servicio, y se realiza la apertura de un ticket de reclamo, hasta que el servicio se encuentra restablecido (con el correspondiente cierre del ticket de reclamo).

En caso de que la disponibilidad sea menor al 96% se bonificará el abono total del mes en que se produjo la falla.

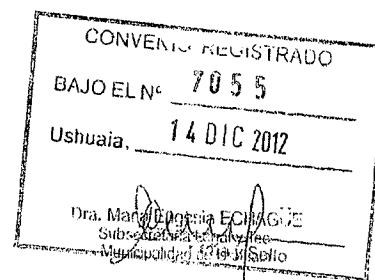
**Latencia:** Se define como el tiempo en que tarda un paquete en recorrer la distancia entre dos puntos de la red (ida y vuelta), medida en milisegundos. Las mediciones se realizarán por medio del protocolo ICMP, en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 100 bytes. Se obtendrá la media aritmética del valor medio de la latencia, la que indicará la latencia promedio citada para el Servicio. La latencia se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla, para cada clase de servicio.

**Pérdida de paquetes:** Se define como pérdida de paquetes al porcentaje de paquetes de datos que son perdidos durante una transmisión entre dos puntos de la red. Las mediciones se realizarán por medio del protocolo ICMP, en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 100 bytes. Se obtendrá la media aritmética del valor medio de pérdida de paquetes, la que indicará valor citado para el Servicio. La pérdida de paquetes se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla, para cada clase de servicio.

Claro garantiza el siguiente valor máximo de paquetes perdidos

Cos	Clase	% de Pérdida de Paquetes	Paquetes Perdidos
5	Voz	< 0.1%	1/1000
4	Video	< 0.1%	1/1000
3	Datos	< 0.5%	1/200
2	Datos	< 0.5%	1/200
1	Datos	< 1%	1/100

**Jitter:** Se define como la variación temporal en la entrega de paquetes de datos, durante una transmisión entre dos puntos de la red. Las mediciones se realizarán en intervalos de 5 minutos, con paquetes de 64 bytes. Se considerará el valor promedio total de todas las mediciones tomadas durante un mes. Se tomará este valor como el de desempeño del servicio. El jitter se especificará para el tránsito de paquetes dentro del backbone de CLARO, sin incluir última milla y para la clase de servicio de voz y video.



CLARO garantiza los siguientes valores de desempeño del backbone:

Parámetro	CoS1	CoS2	CoS3	CoS4	CoS5
Pérdida de paquetes (%)	<1	<0.5	<0.5	<0.1	<0.1
Jitter (mseg)	-	-	-	-	20 mseg

**Penalidades por Incumplimiento de disponibilidad:** En caso de no cumplirse los valores comprometidos en el presente, CLARO (a pedido del Cliente) descontará del abono mensual correspondiente al mes siguiente en el cual el exceso tuviere lugar, un monto que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = 1 - (D / 100) * AB * INDICE$$

AB = ABONO DEL ENLACE INDISPONIBLE

D = DISPONIBILIDAD

INDICE = ELEMENTO DE PONDERACIÓN DE LA INDISPONIBILIDAD DE ACUERDO A LA CRETICIDAD Y DEFINIDO POR LA SIGUIENTE TABLA

INDICE	HORARIO	INDICE
INDISPONIBILIDAD HORARIA PICO	8:00 A 17:00	2.0
INDISPONIBILIDAD HORARIA NO PICO	17:01 A 7:59	1.0

En caso de que la disponibilidad sea menor al 96% se bonificará el abono del mes en que se produjo la falla.

Los créditos a descontar por CLARO al Cliente conforme lo establecido precedentemente. En ningún caso el Cliente tendrá derecho a los créditos establecidos precedentemente si los cortes o pérdidas de calidad del Servicio se deban a: (a) Causas relacionadas con las facilidades del Cliente y/o derivadas de ampliaciones, modificaciones, reconfiguraciones o adecuaciones del Servicio conforme lo solicite el Cliente, o (b) Acciones u omisiones del Cliente o terceros relacionados al Cliente.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO SE INCLUYE EN EL SLA DE CAIDAS DE SERVICIOS.

En caso de que el mantenimiento preventivo no sea realizado por CLARO en los tiempos establecidos, y habiendo transcurrido 10 días corridos del reclamo realizado por EL MUNICIPIO, ésta tendrá el derecho de realizar el mismo a cargo de CLARO.

X D

CONVENIO REGISTRADO	7055
BAJO EL N°	14 DIC 2019
Ushuaia,	
Dra. María Eugenia CHAGAS	
Subsecretaría Legal y Tec.	
Ministerio de Defensa	
Firma y sello	



## **CONVENIO DE PAGO POR OCUPACIÓN POST CONTRACTUAL**

Entre **Municipalidad de Ushuaia**, CUIT N° 30-66107570-3, **Walter Claudio Raul Vuoto**, D.N.I. N°29.883.767, en su carácter de intendente, conforme surge de la designación de autoridades cuya copia se agrega como parte integrante del presente, con domicilio en calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el “**LOCADOR**”), por una parte, y por la otra **SITIOS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-71122513-3, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 538, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado, quien firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder cuya copia se agrega como parte integrante del presente (en adelante, el “**LOCATARIO**”), denominados en conjunto **LAS PARTES**.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que LAS PARTES han celebrado un contrato de locación de fecha 14 de diciembre del 2012, (en adelante el “**CONTRATO**”), en el cual el LOCADOR concede al LOCATARIO el uso y goce de un espacio (en adelante el “**ESPACIO**”) dentro de los siguientes inmuebles (en adelante el “**INMUEBLE**”).
  - Sito en calle Bahía Margarita S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.832041; Longitud -68.360491.
  - Sito en calle Tehuelches S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.817586; Longitud -68.344489.
  - Sito en calle Vito Dumas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.794224; Longitud -68.271425.
  - Sito en calle Av. Malvinas Argentinas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.815996; Longitud -68.320922.
  - Sito en calle Camino del Valle S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.778361; Longitud -68.273639.
  - Sito en calle Intendente Cano S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.798605; Longitud -68.286652.

- II. Que LAS PARTES han arribado a un entendimiento en beneficio reciproco a los fines de regularizar el canon locativo por el periodo de ocupación post contractual comprendido entre el día 14 de diciembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2025.

En virtud de lo mencionado anteriormente, LAS PARTES de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio de pago por ocupación post contractual (en adelante el “**CONVENIO**”), el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones.

### **PRIMERA: OCUPACIÓN POST CONTRACTUAL**

LAS PARTES reconocen que se ha producido una ocupación post contractual, aceptada por ambas partes, desde el día 14 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2025.

### **SEGUNDA: CANON**

En concepto de contraprestación única y total, EL LOCATARIO se obliga a pagar al LOCADOR la suma fija e inamovible de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DOS MIL (USD 702.000)** por el periodo comprendido desde el día 14 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2025.

### **TERCERA: PAGO**

El LOCADOR deberá emitir las facturas en dólares estadounidenses, no obstante, el pago se realizará en pesos argentinos al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de efectivo pago.

El canon indicado en la cláusula anterior será abonado dentro de los siguientes treinta (30) días de suscripto el presente convenio, salvo omisión del LOCADOR en el envío de la correspondiente factura confeccionada de acuerdo con la legislación vigente. El plazo para el pago sólo se reanudará una vez que el LOCATARIO reciba en su domicilio la pertinente documentación venciendo una vez transcurridos treinta (30) días desde la mencionada recepción para abonar el canon pertinente.

### **CUARTA: IMPUESTO DE SELLOS**

El impuesto de sellos que corresponde tributar por este CONTRATO será abonado por el LOCATARIO. A los fines del pago del mencionado impuesto, LAS PARTES manifiestan que el valor total del presente CONTRATO (considerado por todo el plazo de vigencia), resulta atribuible a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego.

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

### **QUINTA:**

LAS PARTES declaran que, una vez abonado el total del importe acordado en el presente CONVENIO, nada tendrán que reclamarse por ningún concepto derivado del CONTRATO y del presente CONVENIO por haber cumplido cada una de ellas con sus respectivas obligaciones y renuncian a realizar en el futuro cualquier tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales relacionados con los mismos.

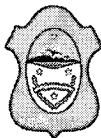
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2025.

---

EL LOCADOR

---

EL LOCATARIO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nota: N.º 069/2025.  
Letra: MUN.U.DI.

Ushuaia, jueves 30 de octubre de 2025.

Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa  
de la Secretaría de Economía y Finanzas:

Por medio de la presente me dirijo a Usted en referencia al alquiler de sitios municipales para la instalación de antenas de telecomunicaciones (Antecedente contrato con AMX Argentina S.A. del año 2012).

En el marco de la confección de un nuevo expediente, el cual se encuentra en elaboración bajo el numero E-8956-2025, y considerando el interés de la empresa **SITIOS ARGENTINA S.A.** en alquilar espacios municipales para la continuación del uso de las antenas y equipamientos de telecomunicaciones existentes, en los sitios que a continuación se detalla:

- 1) Calle Bahía Margarita S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.832041; Longitud -68.360491
- 2) Calle Tehuelches S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.817586; Longitud -68.344489
- 3) Calle Vito Dumas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.794224; Longitud -68.271425
- 4) Calle Av. Malvinas Argentinas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.815996; Longitud -68.320922
- 5) Calle Camino del Valle S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.778361; Longitud -68.273639
- 6) Calle Intendente Cano S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.798605; Longitud -68.286652



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Por lo cual se deja constancia de que dichos sitios cuentan con antecedentes de uso bajo contrato de locación con la firma AMX Argentina S.A. (Claro) desde el año 2012, el mismo se adjunta como antecedente en el presente expediente, a fin de compensar la deuda existente y regularizar dicha situación a la espera de un nuevo convenio marco.

Se eleva la presente a los fines de su conocimiento y para la continuación de las actuaciones que correspondan.

*Firmado Digitalmente por Subsecretario  
de Informática HIDALGO Marco  
Antonio MUNICIPALIDAD DE  
USHUAIA ingeniero/a Subsecretario  
de Informática 30/10/2025*



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

Certifico que la presente es copia fiel del original  
que he tenido a la vista. Conste.  
Ushuaia, 21.8.23

CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA

Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes OM 2578/2003

## ACTA N° 8

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las 13:30 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, se reúnen, la Dra. Mariel Jesus Zanini, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Eduardo Urquiza, Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur; la vecina Claudia Patricia Zubelza y el vecino Jorge Ernesto Medina; junto a la Secretaria, Dra. Cintia Ferreyra. Abierto que fuera el acto, juzgada la validez de los comicios realizado el día 14 de mayo del corriente año por sentencia firme, conforme surge del acta N° 7, labrada en fecha 23 de mayo proceden a proclamar a los candidatos electos conforme lo normado por el art. 112 de la Ordenanza Municipal N° 2578. A continuación, se considera la asignación de los cargos de la Intendencia, viceintendencia y Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, conforme las operaciones realizadas en Acta N° 6, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE USHUAIA, en uso de sus facultades,

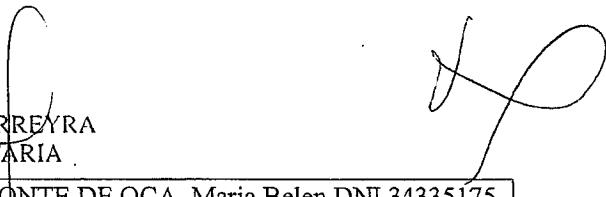
R E S U E L V E:

I.- PROCLAMAR electos como INTENDENTE y VICEINTENDENTA de la CIUDAD DE USHUAIA a VUOTO, Walter Claudio Raul DNI 29883767 y a MUÑIZ SICCARDI, Gabriela Carolina DNI 20675576 respectivamente, por la Alianza UNIDOS HACEMOS FUTURO (Lista 303) por haber obtenido la cantidad de diecisiete mil setenta y ocho (17.078) votos que representa el treinta y ocho coma ochenta y cinco por ciento (38,85 %) de los votos válidos.

II.- PROCLAMAR electos CONCEJALES TITULARES DE LA CIUDAD DE USHUAIA a los ciudadanos:

1º	<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	AVILA, Laura Beatriz DNI 28223875
2º	<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	DE LA VEGA, Gabriel Alejandro DNI 25114880
3º	<b>Lista 75</b>	Partido de la Concertación FORJA	OYARZUN SANTANA, Fernando Dario DNI 26974918
4º	<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	GARAY, Yesica Valeria DNI 30566363

Certifico que la presente es copia fiel del original  
que he tenido a la vista. Conste.  
Ushuaia .../.../2013

  
CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA

5º	<b>Lista 304</b>	Juntos por el Cambio	MONTE DE OCA, Maria Belen DNI 34335175
6º	<b>Lista 117</b>	Somos Fueguinos	TAVARONE, Valter Carlos DNI 16366638
7º	<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	PELLOLI, Juan Nicolas DNI 30566411
8º	<b>Lista 54</b>	Movimiento Popular Fueguino	ESPECHE, Francisco Adolfo Vladimir DNI 24803495
9º	<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	LOPEZ, Candida Cristina DNI 28102505
10º	<b>Lista 75</b>	Partido de la Concertación FORJA	ESCALANTE, Analia Lorena DNI 28295058

**III.-PROCLAMAR** electos CONCEJALES SUPLENTES DE LA CIUDAD DE USHUAIA a los ciudadanos:

<b>Lista 2</b>	Partido Justicialista	FREIBERGER, Daiana DNI 27885066
		HERRERA, Jorge Adrian DNI 27268872
		OJEDA MALDONADO, Vanina Eliana DNI 28008539
		DE MARCO, Damian Alejandro DNI 26959332
		SALAS, Silvia Viviana DNI 30228714
<b>Lista 75</b>	Partido de la Concertación	CHERAÑUK, Juan Valerio DNI 29657812
		TABUCHINI, Carolina Valeria DNI 26745132
<b>Lista 117</b>	Somos Fueguinos	BUCHS, Nelson DNI 34978777
<b>Lista 54</b>	Movimiento Popular Fueguino	PAVLOV, Juan Manuel DNI 35162283
<b>Lista 304</b>	Juntos por el Cambio	SALDIAS CARCAMO, Marjorette Jeovanna DNI 19030118

**IV.- DISPONER** se expidan testimonios de la presente acta por Secretaría a los efectos de su remisión a los Poderes Ejecutivo Provincial y Legislativo Provincial, Departamento



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**PODER JUDICIAL**

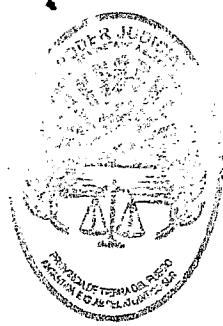
Ejecutivo y Departamento Deliberativo de la Ciudad de Ushuaia, además de proceder a su comunicación a cada uno de los partidos políticos intervenientes.

V.- **DEJAR** a disposición para su entrega bajo constancia por Secretaría, los documentos que acreditan su condición a quienes resultaran electos. Ello sin perjuicio del establecimiento oportuno de una eventual ceremonia pública a tal efecto.

Con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación de su contenido, firman los miembros de la Junta Electoral----- todo por ante mí que doy fe.

Certifico que la presente es copia fiel del original  
que he tenido a la vista. Conste.  
Ushuaia 28/12/23

CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 4041

4.403

Cuatro mil cuatrocientos tres



1345



1 ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----

2 PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION: "SITIOS ARGENTINA

3 S.A." a Solange Giselle SUTON y otros.-----

4 En la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de junio del  
5 año dos mil veintidós ante mí Escribano Público  
6 comparece Daniel Jorge DE MARCO, argentino, casado,  
7 nacido el 16 de mayo de 1960, Documento Nacional de  
8 Identidad 14.008.952, domiciliado en Avenida de Mayo 878  
9 de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de  
10 que concurre a este acto en nombre y representación de  
11 la Sociedad con domicilio legal en esta Ciudad en  
12 Avenida Alvarez Jonte 1862 denominada "SITIOS ARGENTINA

13 S.A." en su carácter de Director Titular de la misma  
14 especialmente autorizado para este acto, justificando la

15 personería de la Sociedad con la siguiente  
16 documentación: a) Con la escritura de su constitución  
17 bajo la denominación de "Arrendadora Móvil Argentina  
18 S.A." número 2046 del 25 de noviembre de 2009 y su  
19 rectificatoria número 2163 del 10 de diciembre de 2009,  
20 pasadas a los folios 11681 y 12328 de este registro  
21 cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el  
22 Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 21 de  
23 diciembre de 2009 bajo el número 22971 del libro 47 de  
24 Sociedades por Acciones. b) Con el aumento de capital y  
25 reforma del artículo cuarto del estatuto dispuesto por



A 086244973

Asamblea Extraordinaria del 22 de diciembre de 2009  
rectificado por Asamblea Extraordinaria del 23 de  
diciembre de 2009, cuyos testimonios se inscribieron  
conjuntamente en el citado Registro el 5 de mayo de 2011  
bajo el número 8518 del libro 54 de Sociedades por  
Acciones. **c)** Con el aumento de capital a la cantidad de  
149.945.000 pesos y reforma del artículo cuarto del  
estatuto dispuesto por Asamblea Extraordinaria del 15 de  
septiembre de 2010 cuyo testimonio se inscribió en el  
citado Registro el 23 de mayo de 2011 bajo el número  
9705 del libro 54 de Sociedades por Acciones. De los  
documentos citados en los incisos b) y c) precedentes se  
agregaron fotocopias autenticadas al folio 2419 del  
protocolo del año 2012 de este registro. **d)** Con la  
reforma de estatutos dispuesta por Asamblea del 18 de  
diciembre de 2020 y Reconducción de la sociedad y  
reforma de estatutos dispuesta por Asamblea del 9 de  
agosto de 2021 y su complementaria del 15 de noviembre  
de 2021, transcriptas en el Instrumento Privado  
inscripto en el citado Registro el 16 de diciembre de  
2021 bajo el número 21269 del libro 106 de Sociedades  
por Acciones que en copia autenticada se agregó al folio  
1171 protocolo del año 2022. Y **e)** Con los aumentos de  
capital, cambio de su denominación por la actual y  
reforma de los artículos cuarto y primero del estatuto,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



# PROTOCOLO NOTARIAL

**LEY 404**

4.404

Cuatro mil cuatrocientos cuatromat. 5243



A\*086244974



1 dispuestos por Asambleas Extraordinarias del 6 de  
2 diciembre de 2021, transcriptas en el Instrumento  
3 Privado inscripto en el citado Registro el 15 de junio  
4 de 2022 bajo el número 10464 del libro 108 de Sociedades  
5 por Acciones, que en copia autenticada se agregó al  
6 folio 4363 del protocolo del año 2022 de este registro.  
7 **El carácter invocado por el compareciente** consta en las  
8 Actas de Asamblea y Directorio del 18 de diciembre de  
9 2020 que en sus libros respectivos tuve a la vista y en  
10 copias autenticadas se agregaron al folio 9988 del  
11 protocolo del año 2021 de este registro. **La autorización**  
12 **para la realización de este acto** consta en el acta de  
13 Directorio que en su libro respectivo tuve a la vista y  
14 transcripta en lo pertinente a este acto dice así: "**ACTA**  
15 **DE DIRECTORIO N° 110:** En la Ciudad de Buenos Aires, a  
16 los 21 días del mes de junio de 2022, se reúnen en la  
17 sede social los Sres. directores de **SITIOS ARGENTINA**  
18 S.A., que firman al pie de la presente, bajo la  
19 presidencia del Sr. Julio Carlos Porras Zadik. Asiste  
20 también el Sr. Oscar Matteo, Síndico Titular, en  
21 representación de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las  
22 9:00 horas, el Sr. Presidente declara abierto el acto e  
23 informa que para una mejor gestión de la sociedad,  
24 resulta necesario otorgar una serie de poderes de  
carácter judicial y administrativo a favor de ciertos.



A 086244974

corresponsales. Puesta la moción a consideración, la  
moción resulta aprobada por unanimidad y en  
consecuencia, los Sres. Directores RESUELVEN ... 9.  
**OTORGAR** un Poder Especial de Representación a favor de  
los Señores Solange Giselle **SUTON** DNI 28.077.696, Hugo  
Horacio **SAEZ** D.N.I. 26.488.801 y Juan Manuel **BACARINI**  
D.N.I. 26.928.783 para que, actuando en forma individual  
e indistinta puedan intervenir y representar a la  
Sociedad a través de la firma de contratos de locación y  
comodato dentro del territorio de la República  
Argentina, pudiendo al efecto realizar todos los actos  
que sean necesarios a fin de perfeccionar los mismos sin  
limitación alguna de monto, incluyendo, pero no limitado  
a: celebrar nuevos contratos de locación y/o comodato de  
cualquier naturaleza, tomar en locación bienes inmuebles  
por más de tres años, cobrar o pagar alquileres  
anticipados por más de un año, rescindir o resolver los  
contratos existentes; impugnar, rechazar obligaciones  
preexistentes; con el derecho de otorgar, aceptar,  
rescindir, resolver, modificar, renovar, subcontratar y  
prorrogar los respectivos contratos; ceder o aceptar  
cesiones de contratos de locación o comodato; hacer  
protestas de cualquier clase; alegar nulidades;  
modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar,  
acliarar, novar, renovar, otorgar recibos, constituir

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 4047

4.405

Cuatro mil cuatrocientos cinco

ZARÚS del CASTILLO

MAT. 5243

A 086244975



1 domicilios especiales y autorizar a personas  
2 determinadas para el ingreso a los inmuebles locados o  
3 en comodato. Además, la apoderada podrá en  
4 representación de la sociedad y en relación con la  
5 celebración de los contratos de locación y comodato, de  
6 cualquier naturaleza, hacer pagos extraordinarios a la  
7 administración por hasta la suma de \$2.000.000 (pesos  
8 dos millones). Asimismo, los apoderados podrán celebrar  
9 todos los actos necesarios para la resolución de  
10 conflictos que pueden suscitarse en torno a los  
11 contratos de locación, sublocación y comodato que posea  
12 la Sociedad, incluido, pero sin limitación, la  
13 suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales. A  
14 su vez, la apoderada podrá representar a la Sociedad  
15 ante cualquiera y todas las autoridades administrativas,  
16 sean ellas nacionales, provinciales, municipales,  
17 incluyendo la Presidencia de la Nación, la Jefatura de  
18 Gabinete, los ministerios, secretarías, subsecretarías,  
19 departamentos, direcciones y juntas, intendencias,  
20 dependencias y reparticiones en general, entidades  
21 centralizadas y descentralizadas, autónomas, autárquicas  
22 y municipalidades. Asimismo, podrá representar a la  
23 Sociedad ante empresas de correos con facultad para  
24 enviar cartas documento, telegramas y cualquier otra  
25 documentación; empresas de telecomunicaciones, empresas



A 086244975

prestadoras de energía eléctrica, de aguas corrientes,  
26  
de gas, cooperativas provinciales y municipales, y toda  
27  
otra empresa de servicios públicos, empresas prestadoras  
28  
de servicios de telefonía fija y/o móvil, empresas  
29  
prestadoras de servicios de radiodifusión o  
30  
telecomunicaciones en general; empresas del Estado,  
31  
sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con  
32  
participación estatal mayoritaria, Universidades  
33  
Públicas y Privadas ubicadas en todo el territorio  
34  
nacional, Dirección Nacional de Migraciones, Policía  
35  
Federal, Policía Metropolitana y de la Ciudad de Buenos  
36  
Aires, Policias Provinciales, Fuerza Aérea Argentina,  
37  
Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Vialidad,  
38  
Ejercito Nacional Argentino, Dirección de Tránsito de la  
39  
Policía Federal, de la Policía Metropolitana y de la  
40  
Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Tribunales  
41  
de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación y Tribunales  
42  
Fiscales Provinciales, los organismos encargados de la  
43  
administración Tributaria Nacionales, Provinciales o  
44  
Municipales o autoridades fiscales de cualquier  
45  
jurisdicción, incluyendo la Administración Federal de  
46  
Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General  
47  
Impositiva (D.G.I.), Dirección General de Aduanas,  
48  
Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos  
49  
Aires, Direcciones Provinciales de Rentas; Dirección  
50



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 404

4.406

Cuatro mil cuatrocientos seis

MAT. 5243

\* A 086244976

ESCRIBANO



1 General del Registro de la Propiedad Inmueble,  
2 Receptorías, Oficinas de Tierras, Registro de  
3 Proveedores de la Ciudad de Buenos Aires y provinciales,  
4 Ministerio de Comunicaciones de la Nación; Ente Nacional  
5 de Comunicaciones (ENACOM) o cualquier otra entidad que  
6 la reemplace en el futuro, Instituto Nacional de  
7 Tecnología Industrial y Oficinas de Recaudación de la  
8 Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y del  
9 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Coordinación de  
10 Entes Liquidados, empresas de transporte de todo tipo,  
11 ya sean terrestres, marítimas, aéreas o ferroviarias,  
12 así como los demás organismos del Estado y cualesquiera  
13 otras entidades autárquicas, autónomas, nacionales,  
14 provinciales y municipales que existen actualmente o  
15 pueden existir en el futuro; y también ante todas las  
16 oficinas públicas, privadas, mixtas, y administrativas,  
17 con sus nombres actuales o los que puedan resultar de  
18 sus respectivos cambios, aclarando que la nómina  
19 precedente no es limitativa sino meramente informativa.  
20 Los apoderados están facultados para presentar aquellos  
21 informes, documentos, y toda información que mejor  
22 pudieran servir a los intereses del mandante o las  
23 exigencias de las autoridades. En ningún caso los  
24 apoderados tendrán facultades para enajenar, ceder,  
25 hipotecar o de cualquier manera gravar o afectar bienes



A 086244976

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
muebles o inmuebles de la Sociedad. Los apoderados no podrán sustituir este poder en todo o en parte a favor de terceros ... Por último, el Directorio resuelve asimismo por unanimidad, elevar a escritura pública la decisión precedente, facultando al Sr. Julio Carlos Porras Zadik, Presidente de la Sociedad y/o al Sr. Daniel Jorge De Marco Director Titular, para que cualquiera de ellos puedan en forma indistinta suscribir el documento pertinente de elevación a escritura pública de la revocatoria y otorgamiento de poder aprobado en la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas. Siguen las firmas". Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los documentos citados doy fe. Y el compareciente en la representación invocada que asegura permanece vigente y sin modificación alguna, dice: Que cumpliendo lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa confiere **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION** a favor de Solange Giselle SUTON DNI 28.077.696, Hugo Horacio SAEZ DNI 26.488.801 y Juan Manuel BACARINI DNI 26.928.783, para que en nombre y representación de "**SITIOS ARGENTINA S.A.**" y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen los actos enumerados en el acta de Directorio precedentemente transcripta, contando con tal fin de todas las facultades y atribuciones que la



PHOTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

4.407

Cuatro mil cuatrocientos setenta

MAT. 5243

ESCRIBANO

086244977



1 misma acta contiene, todo lo que se tendrá por  
2 integralmente reproducido en este lugar a sus efectos sin  
3 excepción alguna. Leída y ratificada firma ante mi doy  
4 fe.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

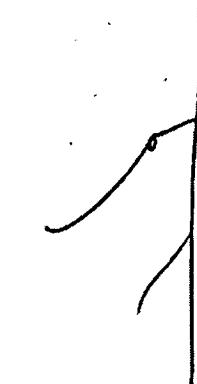
21

22

23

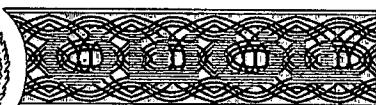
24

25



anui

Allus



C 001881275



1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 4403 del año 2022  
2 del registro notarial N° 15 de esta Ciudad, autorizada por  
3 el Escribano Juan Pablo Lazarus del Castillo

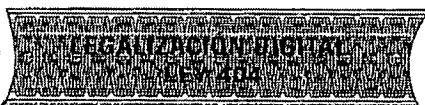
4 PARA LA OTORGANTE

5  
6 en mi carácter de Adscripto de dicho registro expido  
7 PRIMERA COPIA en cinco  
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 24 días  
9 del mes de junio de 2022

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



*Juan Pablo Lazarus del Castillo*



220627001499

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 LAZARUS DEL CASTILLO, JUAN PABLO obrantes en el documento  
5 anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de CONCUERDA  
6 C-1881275 con fecha 24/06/2022 respecto de la escritura 877 de fecha  
7 24/06/2022 pasada al folio 4403 del registro notarial 15. La presente  
8 legalización 220627001499, no juzga sobre el contenido y forma del  
9 documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de  
10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de  
Escríbanos de la Ciudad de Buenos  
Aires. Escrivano Legalizador  
PEVERELLI, YAMILA DAMARIS,  
Matrícula 4787. Buenos Aires,  
28/06/2022 09:08.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



### **CONVENIO DE PAGO POR USO POST CONTRACTUAL**

- - - - Entre la **Municipalidad de Ushuaia**, C.U.I.T. N°30-66107570-3, Walter Claudio Raul VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en su carácter de Intendente Municipal, conforme surge de la designación de autoridades cuya copia se agrega como parte integrante del presente, con domicilio en calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. (en adelante, "EL LOCADOR"), por una parte, y por la otra **SITIOS ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71122513-3, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 538, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Juan Manuel BACARINI DNI 26.928.783, quien firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder cuya copia se agrega como parte integrante del presente (en adelante, "EL LOCATARIO"), denominados en conjunto LAS PARTES.

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que las partes celebraron con fecha 14 de diciembre de 2012 el Contrato de Locación N.º 7055 del registro municipal, mediante el cual EL LOCADOR concedió a EL LOCATARIO el uso y goce de determinadas fracciones de predios (en adelante, las "FRACCIONES") ubicadas dentro de los siguientes inmuebles municipales, todos ellos situados en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego:

- Sito en calle Bahía Margarita S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.832041; Longitud -68.360491.
- Sito en calle Tehuelches S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.817586; Longitud -68.344489.
- Sito en calle Vito Dumas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.794224; Longitud -68.271425.
- Sito en calle Av. Malvinas Argentinas S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.815996; Longitud -68.320922.
- Sito en calle Camino del Valle S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.778361; Longitud -68.273639.
- Sito en calle Intendente Cano S/N, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, identificado con las coordenadas: Latitud -54.798605; Longitud -68.286652.

II. Que el Contrato de Locación N.º 7055, mantuvo su plena vigencia hasta el día 14 de diciembre de 2022, fecha en la cual expiró el plazo contractual originalmente convenido.

III. Que, no obstante la finalización del contrato, LAS PARTES reconocen que la ocupación y



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

el uso de las FRACCIONES se han mantenido de manera ininterrumpida con posterioridad a la finalización del contrato mencionado.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES han arribado a un entendimiento de beneficio recíproco, con el objeto de regularizar el canon locativo correspondiente al período de uso post-contractual.

En consecuencia, y de común acuerdo, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Pago por uso Post-Contractual (en adelante, el “CONVENIO”), el cual se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación.

#### PRIMERA: USO DE LAS FRACCIONES

LAS PARTES reconocen que se ha mantenido el uso de las FRACCIONES de manera continua y posterior al fin del contrato registrado bajo el N° 7055, a partir del 14 de diciembre de 2022.

#### SEGUNDA: CANON

En concepto de contraprestación única y total, el LOCATARIO se obliga a abonar al LOCADOR la suma fija e inamovible de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (USD 702.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2025, en contraprestación por la locación de las seis (6) FRACCIONES mencionadas.

El monto total indicado surge de un valor concertado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 3.250,00) mensuales por cada una de las FRACCIONES, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (USD 39.000,00) anuales por fracción. .

#### TERCERA: PAGO

El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa la Municipio: Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, Cuenta Corriente N° 00017100058-00, a nombre de la Municipalidad de Ushuaia, CBU N° 2680000601080171000585 y CUIT N° 30546662817. Las Partes pactan que, a todos los efectos legales, el comprobante del depósito extendido por el banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

El pago del Precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el tipo de cambio vendedor de referencia al cierre, publicado por el Banco de la Nación Argentina, el día anterior a la fecha del efectivo pago.



"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

El canon establecido deberá abonarse dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

**CUARTA: IMPUESTO DE SELLOS**

El impuesto de sellos que corresponde tributar por este CONVENIO será abonado por el LOCATARIO. A los fines del pago del mencionado impuesto, LAS PARTES manifiestan que el valor total del presente CONVENIO (considerado por todo el plazo de vigencia), resulta atribuible a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego.

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

**QUINTA:**

LAS PARTES declaran que, una vez abonado el total del importe acordado en el presente CONVENIO, nada tendrán que reclamarse por ningún concepto derivado del mismo por haber cumplido cada una de ellas con sus respectivas obligaciones; y renuncian a realizar en el futuro cualquier tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales relacionados con los mismos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2025.

---

EL LOCADOR

---

EL LOCATARIO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2025, año del paso a la Inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

## SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CP Araceli OVIEDO

S/D

Por medio de la presente actuación, se remite la propuesta de acuerdo entre el Municipio de Ushuaia y la empresa SITIOS ARGENTINA S.A., vinculada a la prestación del servicio del uso de las fracciones de predios de manera continua y posterior al fin del contrato registrado bajo el N° 7055, a partir del 14 de diciembre de 2022.

A partir de las reuniones mantenidas entre las partes, se logró consensuar tanto el canon locativo como los valores que la empresa deberá abonar al Municipio por la utilización de las mencionadas fracciones de predios municipales.

Desde esta Subsecretaría de Gestión Administrativa de Economía y Finanzas, se considera que el acuerdo alcanzado resulta razonable y conveniente, teniendo en cuenta los antecedentes de servicios de características análogas, en los cuales se adoptaron criterios de compensación equivalentes, otorgando de este modo uniformidad y coherencia al presente convenio, resultando beneficioso para ambas partes.

Se eleva el presente informe a la Secretaría de Economía para su conocimiento y consideración.

Gonzalo R ESCOBAR

Subsecretario de Gestión Administrativa de Economía y Finanzas



*Firmado Digitalmente por Subsecretario  
de Gestión Administrativa ESCOBAR  
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel  
MUNICIPALIDAD DE USHUALA  
Funcionario/a 30/10/2025*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

TOMADO CONOCIMIENTO, SE AUTORIZA Y SE REMITE PARA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

*Firmado Digitalmente por Secretaria de  
Economía y Finanzas OVIEDO  
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
30/10/2025*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Secretaría Legal y Técnica

S/D

Se remitirán las presentes actuaciones para su continuidad de trámite.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Gonzalo R ESCOBAR

Subsecretario de Gestión Administrativa de Economía y Finanzas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

*Firmado Digitalmente por Subsecretario  
de Gestión Administrativa ESCOBAR  
QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Funcionario/a 30/10/2025*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nota N° /2025.-

Letra Mun. U.

Ushuaia,

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir el proyecto de Ordenanza, con el fin de aprobar el Convenio de Pago por Uso de Fracciones de Predios Municipales, por parte de la empresa Sitios Argentina S.A. el cual fue registrado bajo el N° 22361, y publicado por Decreto Municipal N° 1847/2025.

A su vez, se estima pertinente incorporar los recursos provenientes del mismo a los recursos municipales correspondientes al financiamiento 34 de libre disponibilidad, por el monto convenido.

Se adjunta a la presente, en soporte electrónico, el Expediente por el cual trató el mencionado Convenio.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

SRA. VICEINTENDENTA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"